

# **Las retenciones y los impuestos al salario en Cuba. 1959-2016**

## **Análisis crítico**

October, 2016

FOUNDATION FOR HUMAN RIGHTS IN CUBA

Author: Miguel A. García

# ÍNDICE

## Introducción: Unas cuentas no tan claras

### Sumario:

1. Las tribulaciones del salario en Cuba.
2. Las instituciones financieras y tributarias.
3. Esquema del Sistema Impositivo vigente.
  - 3.1 Impuestos: Páginas
    - A. Impuestos sobre utilidades
    - B. Impuestos sobre ingresos personales
    - C. Impuestos sobre las ventas
    - D. Impuesto especial a productos
    - E. Impuesto sobre los servicios públicos
    - F. Impuesto sobre la propiedad o posesión de determinados bienes
    - G. Impuestos sobre el transporte terrestre
    - H. Impuesto sobre transmisión de bienes y herencias
    - I. Impuesto sobre documentos
    - J. Impuesto sobre utilización de fuerza de trabajo
    - K. Impuesto sobre la utilización o explotación de los recursos naturales y para la protección del medio ambiente

### 3.2 Tasas: Páginas

- A. Tasa por peaje
- B. Tasa por servicio de aeropuertos a pasajeros
- C. Tasa por la radiación de anuncios y propaganda comercial

### 3.3 Contribuciones: Páginas

- A. Contribuciones a la Seguridad Social
- B. Contribución especial de los trabajadores beneficiarios de la Seguridad Social
- C. Contribución local para el desarrollo territorial

## 4- La continua degradación del salario en Cuba.

### 4.1 Algunos conceptos imprescindibles. Páginas

- A. Relación entre Salario Mínimo y Canasta Básica
- B. La manipulación del concepto Canasta Básica en las condiciones cubanas.
- C. El falso concepto de la subvención estatal cubana a la "Canasta Básica" de la población.
- D. Salario Mínimo VS Salario Medio. El mal uso de las medidas de tendencia central para evaluar el poder adquisitivo del salario.
- E. Índice de Precios al Consumidor (IPC). Su función como instrumento de corrección salarial.
- F. Contenido real de las retenciones desde 1962 a la fecha

### 4.2 El salario del trabajador cubano y el Derecho Laboral Internacional.

- A. Análisis de las últimas reformas laborales en Cuba desde la óptica de un reputado catedrático en Derecho Laboral.
- B. Incumplimiento de las recomendaciones de la OIT

- C. El estado como empleador-intermediario—explotador del salario
- D. Denuncias ante organismos internacionales. Informes al Examen Periódico Universal de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra.

**Anexos:**

- A. Anexo 1. ¿Cuba con Coca Cola?
- B. Anexo 2. Cronología de las modificaciones impositivas y su formulación legal.
- C. Anexo 3. ONAT. Tribuciones; Modelos, Formularios e Instrucciones.

**Bibliografía:**

- A. Referencias
- B. Consultas
- C. Bases de Datos

## Ensayo:

### Las retenciones y los impuestos al salario en Cuba. 1959-2016

#### Análisis crítico.

Autor: Miguel A García

#### Introducción: Unas cuentas no tan claras

Cuando a finales del año 2008 se aprobó la Ley N° 105 de la Seguridad Social por parte de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y Raúl Castro en su condición de jefe de estado y de gobierno comenzó a preparar el camino para la exacción de nuevos impuestos a los salarios nominales de los trabajadores cubanos; publiqué un artículo de opinión en varios medios, entre ellos Diario De Cuba en Madrid con el título “Nuevas vueltas de tuerca”.

Como el asunto que nos ocupa se inscribe con todo derecho dentro de la Teoría de los Sistemas Complejos de las modernas escuelas de Sociología Aplicada y en especial en los Sistemas de Diseminación de la Información, seremos consecuentes con el método histórico.

Para ello transcribo los antecedentes del asunto, mediante el artículo de marras: **Nuevas vueltas de tuerca.**

*“El bombardeo propagandístico llevado a cabo por el régimen desde hace ya más de medio siglo ha terminado por distorsionar la historia y la realidad social del país. Precisamente, el actual ‘debate’ en torno a la exacción de impuestos sobre el salario transita por esos cauces.*

*Desde la llegada de Fidel Castro al poder en enero de 1959, los pasos fundamentales del nuevo régimen se dirigieron a la monopolización estatal del poder económico. De ahí que, junto a las expropiaciones a los ‘cómplices de la dictadura batistiana’ y la creación de los ‘centros de recuperación de bienes malversados’, se procediera, el 13 de octubre de 1960, a la intervención total de la banca, con el pretexto, -entre otros-, de ‘responder’ al embargo comercial norteamericano instaurado en febrero de ese año.*

*Algo más tarde, en agosto de 1961, se emite la Ley 963 sobre el cambio de la moneda, que aparte de convertir la moneda nacional en papel mojado, despojó a todos los potenciales inversionistas nacionales —para que no ‘financiaran la contrarrevolución’— de toda su capacidad económica. Se mataron, así, dos pájaros de un tiro: primero, se disolvieron la totalidad de las relaciones mercantiles a partir del valor del dinero; y segundo, se privó no sólo a los opositores, sino a toda la sociedad civil de sus medios de financiamiento.*

*Sin embargo, la mayor operación de disminución del salario real del trabajador cubano no llegó hasta 1962. Con el recrudescimiento del embargo, la crisis de los misiles y el incremento paroxístico del bombardeo mediático, pasó, sin recibir apenas importancia, la creación de los impuestos para el desarrollo de la industrialización (4%), a los que verbalmente se les irían agregando los de seguridad social, salud pública, educación y defensa, hasta arribar al actual “impuesto sobre la circulación y ventas”, que grava todas las mercancías y servicios que oferta el Estado, salvo la exigua cuota normada.*

*En ese sentido, los discursos y peroratas en los más disímiles medios por parte de Fidel Castro, fueron tomados al pie de la letra como Ley, al punto que durante años en la Universidad de La Habana se enseñó en la Facultad de Derecho que ‘la palabra orientadora del Comandante en Jefe constituía fuente de derecho’.*

*En cuanto al ‘impuesto sobre la circulación y ventas’, en 2010 totalizó la cantidad de 13.462 millones de pesos, alrededor del 31% de todos los ingresos de la población, con la característica de no estar contenido en la actual ley tributaria (ley 73 de agosto de 1994).*

**El salario bruto, una ‘traba burocrática’ suprimida**

Dos años después de la aplicación de los primeros impuestos sobre el salario, en 1964, se implantó en Cuba uno de los tantos desastrosos experimentos económico-sociales, el llamado **Cálculo Presupuestario**. No fue la primera ni la última de las improvisaciones, solo que esta vez la afectada resultó ser la propia estructura de gestión contable del país.

Con unas autoridades conscientes de que la función de empresario total de la economía nacional debía ser asumida por el Estado; <si como era el caso, se pretendía controlar de forma absoluta la nación>, incluidas sus relaciones económicas. La clásica fórmula Dinero-Mercancía-Dinero incrementado [D-M-D] a la que se refiere Marx en el tomo I de El Capital es aplicada en el caso cubano no por un empresario capitalista 'sediento de ganancias', sino por la única empresa del país, es decir, el Estado. Se procedió entonces a **suprimir las relaciones monetario-mercantiles entre empresas estatales**. Comenzó la etapa de las 'órdenes de servicios' entre las diferentes empresas de la 'economía socialista'.

A esto habría que añadirle, por otra parte, que muchos incrementos de los hoy astronómicos precios del "mercado libre" comenzaron nada más y nada menos que por ser contribuciones '**temporales**', como por ejemplo el aporte para los damnificados del ciclón Flora, allá por el lejano 1964, cuando se subieron los precios de los cigarrillos y la cerveza. ¿Habrá terminado ya medio siglo después de ayudar a los susodichos damnificados?

Ya en 1967, con la Ley 1213 de 7 de julio, acaban por suprimirse todas las 'trabas burocráticas', reflejándose en la nómina de los trabajadores solo el **salario neto**, sin registro contable visible del **salario bruto**, pasando por arte de magia a convertirse en **salario nominal**.

**A día de hoy; la práctica totalidad de las generaciones de trabajadores en activo en la Isla desconocen los componentes ¡y descuentos! del salario nominal que perciben.**

En una frase cubana en boga desde hace muchísimos años —'El Estado finge que me paga y yo finjo que trabajo'—, se reconoce explícitamente, por una parte, la miseria salarial a que es sometido el trabajador, y por otra, la bajísima productividad de la empleomanía nacional.

Si la plusvalía sigue siendo —según criterio marxista— 'el nuevo valor creado del que no participa la clase trabajadora', entonces no es necesario dar más vueltas de hojas: todos los fondos de los que dispone el estado cubano provienen de la expropiación de aquella parte del fruto del trabajo del cual no da participación al trabajador, con el pretexto cansinamente argumentado de que es el Estado el que se encarga de redistribuir socialmente la plusvalía, a la cual, además, no se le llama por su nombre.

De esta forma, el trabajador cubano sólo conoce sobre la cantidad neta que percibe; ¡nunca cuánto se le retiene -de forma nominal- del salario bruto!, cifra que llega a ser, -en algunos casos-, hasta del 40%. Y por supuesto, el trabajador cree que no paga impuestos.

**El impuesto sobre los ingresos, una nueva vuelta de tuerca**

Más de medio siglo de bloqueo informativo, doble moral y escapismo institucionalizado, conducirán sin duda a una nueva vuelta de tuerca en la ya gastada rosca que atenaza a los trabajadores cubanos, con la casi probable aplicación del 'novísimo' impuesto sobre los ingresos.

Lo peor del caso es que cuando esto suceda, la única respuesta serán tres o cuatro chistes populares y dos o tres temas de reggaetón-protesta; mientras, Raúl Castro se lamenta de la falta de compromiso laboral del pueblo, que no trabaja como debiera a partir de los sacrificios de la 'generación del Moncada'.

Por su parte, la prensa extranjera especula acerca de si "las nuevas medidas" cambiarán, por fin, las cosas en Cuba."(Fin de cita)

Ocho años después de la publicación del artículo de prensa anterior, las condiciones para la aplicación de nuevos impuestos a los salarios de los trabajadores ya se encuentran maduras. Está en curso -desde hace algo más de un año- toda una campaña por parte de los medios gubernamentales cubanos -con caja de resonancia, incluso en medios académicos occidentales- que puede ser resumida de algunos titulares tales como los siguientes;

- **"En octubre comienzan nuevos impuestos a trabajadores de empresas estatales"**. Autor; José Raúl Concepción.2016 Publicado en 'Actualización del modelo socialista cubano' y reproducido en la página Cubadebate. Link: [http://www.cubadebate.cu/noticias/2016/09/01/en-octubre-comienzan-nuevos-impuestos-en-empresas-estatales-pdf/#.V\\_F76dThDix](http://www.cubadebate.cu/noticias/2016/09/01/en-octubre-comienzan-nuevos-impuestos-en-empresas-estatales-pdf/#.V_F76dThDix)
- **"Formas y Sistemas de pago en Cuba. Entrevista On-line"**.2015. Periódico Trabajadores. Link: <http://www.trabajadores.cu/20150126/entrevista-online-formas-y-sistemas-de-pago-en-cuba/>

- “La aplicación de los impuestos en Cuba”. Autora Nuria Rueda López. 2012. Revista eXtoikos N°7 pág.45-49. Madrid (Indexado en Dialnet).

Según la versión oficial cubana sobre el tema, con ligeras variaciones -en dependencia del medio, o analista del patio-, el asunto se concreta en;

*“La aplicación, a partir del próximo mes de octubre, del Impuesto sobre Ingresos Personales a los trabajadores del sector empresarial, así como la extensión del pago de la Contribución Especial a la Seguridad Social que venían aportando quienes estaban vinculados a las entidades en perfeccionamiento, ratifica la función redistribuidora del ingreso del sistema tributario y **permite disminuir la participación del Presupuesto del Estado en el financiamiento de los gastos públicos.** (Negritas del autor)*

*Así reiteraron directivos de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y Finanzas y Precios (MFP), durante una conferencia de prensa efectuada este martes en la sede de esta última institución. Meisi Bolaños Weis, viceministra del MFP, explicó la base legislativa que respalda dicha disposición, la cual tiene como sustento las Leyes 113, del Sistema Tributario, 120, del Presupuesto del Estado para el 2016, la 121, modificativa de esta última, así como la Resolución 261 del 2016 del MFP, que regula las condiciones para la implementación de los mencionados gravámenes”.*

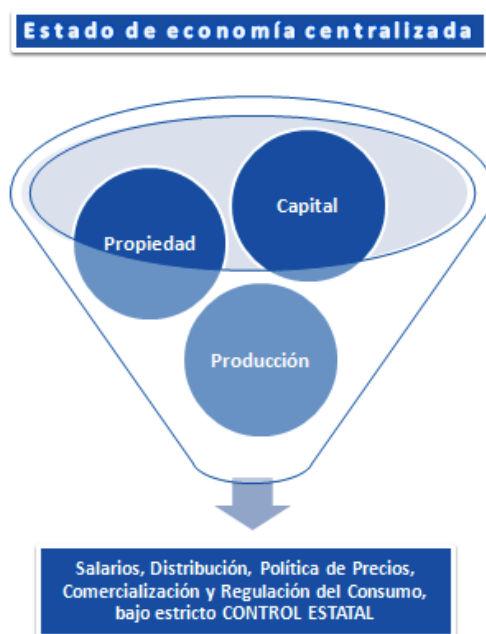
**Otro paso a favor de la redistribución de los ingresos.** Autor: Yudy Castro Morales. Diario Granma. Edición Digital del 1° de septiembre de 2016. Link: <http://www.granma.cu/archivo?a=718>

El enfoque del asunto nos devuelve a una entelequia muy conocida por su utilización repetitiva en el discurso ideológico; “la Revolución” y que ahora comienza a transmutarse en “el Estado” durante todo el proceso de “**actualización del socialismo cubano**”.

Parafraseamos entonces el título de una conocida novela de Julio Verne:

### 1. Las tribulaciones del salario en Cuba

Como el origen del Sistema Complejo que estamos analizando no data de ayer sino de 1960 concretamente con la intervención de la banca el 13 de octubre de ese año-; no podemos ignorar que las condiciones de la economía actual del país y por tanto la depauperación permanente del tratamiento salarial han evolucionado a partir de una CONSTANTE, que se explica por sí sola en el siguiente gráfico:



En las condiciones de economía cerrada con propiedad estatal sobre los medios de producción y control determinante de TODAS las variables económicas; el sistema de impuestos sobre el salario vigente durante la década de los años sesenta del siglo XX, se consolida en 1967 incorporando de forma permanente el descuento impositivo al crear la figura del “Salario Nominal” como sustituto conceptual del Salario Neto; es decir del salario POST DESCUENTOS IMPOSITIVOS que no tuvo en cuenta –ni aún aplica- LA CORRECCIÓN SALARIAL QUE SE CORRESPONDA CON LOS ÍNDICES DE PRECIOS DE LAS MERCANCÍAS AL CONSUMIDOR (IPC). **Aspecto este último al que dedicaremos una parte importante de este ensayo.**

Ello fue posible pues desde 1964 con la creación del llamado CÁLCULO PRESUPUESTARIO se suprimieron las relaciones monetarias mercantiles entre empresas estatales; es decir la práctica totalidad de las entidades económicas del país, excepción hecha de las relaciones del estado con las empresas de producción y servicios privadas, llevadas a límites ínfimos en 1968 con la llamada “OFENSIVA REVOLUCIONARIA”.

Quedaron solo fuera de la propiedad estatal los pequeños agricultores, -por cierto con propiedades mucho más pequeñas después de la SEGUNDA LEY DE REFORMA AGRARIA DE 1963 que justificó expropiar cualquier propiedad rural igual o superior a CINCO CABALLERÍAS DE TIERRA (equivalente a siete hectáreas y diez áreas); así como pequeños transportistas individuales de carga o pasajeros.

NOS ENCONTRAMOS EN PRESENCIA DE UN PROPIETARIO DE MEDIOS DE PRODUCCIÓN ÚNICO PARA TODA LA NACIÓN Y POR DEMÁS ÚNICO CONTRATADOR DE MANO DE OBRA Y COMPRADOR ÚNICO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA PRIVADA A PRECIOS DETERMINADOS POR EL PROPIO COMPRADOR, ES DECIR, EL ESTADO.

Entonces, el estado propietario-empleador, determina no solo el monto salarial; que se mantuvo congelado prácticamente sin excepciones hasta 1979 y los primeros años de la década de los años 80' (Sin tener en cuenta el IPC) sino además; fija también los precios de los artículos que vende a la totalidad de la población nacional.

**Es importante tener en cuenta que la base de la institucionalización de los diferentes experimentos económicos a lo largo de más de cinco décadas han determinado un divorcio entre el poder adquisitivo de la población y el indicador Nivel de Vida.**



La generalización de la pobreza durante tres generaciones demográficas en el país, -aunque el estado ignora el indicador Nivel de Pobreza cuando desvirtúa la realidad en los informes que presentan a instituciones internacionales- constituye la base, aunque no el único indicador del llamado Daño Antropológico de la Nación.

### Variables para medir Marginación y Marginalidad

- Salario real (capacidad adquisitiva, nivel de pobreza)
- Libertad individual (libertad económica incluida)
- Valores críticos de vida saludable (expresado en indicadores socio-demográficos y de salud pública)
- Acceso y calidad de los servicios públicos (transporte, telecomunicaciones, internet)
- Educación para la vida
- Movilidad territorial
- Acceso a vivienda decorosa
- Capacidad de ahorro personal y social

Resumiendo: El estado cubano se desempeña como empresario único y único banquero; que ingresa a sus arcas la plusvalía que obtiene directamente del trabajador, además de la totalidad de la ganancia comercial mayorista- minorista y monopoliza como único empresario el comercio exterior; se adjudicó además el cobro de impuestos a los mismos trabajadores con cuyo trabajo ya ha obtenido ganancias. Es como si una empresa americana, por ejemplo, decidiera retener para sí el salario bruto de los trabajadores que emplea –ingresando a sus propias cuentas- y sustituir de esa forma el papel de la Agencia Federal de Impuestos (IRS).

## 2. Las Instituciones Financieras y Tributarias en Cuba. Estructura actual

A partir de la creación en 1995 de la Oficina de Administración Tributaria, las principales instituciones dedicadas a organizar, planificar, dirigir y controlar la actividad financiera en Cuba se resumen en las siguientes:

- **Ministerio de Finanzas y Precios (MFP):** *Es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política fiscal, financiera, tributaria, de precios y seguros, del Estado y del gobierno.*
- **Ministerio de Economía y Planificación (MEP):** *Sustituyó en 1994 a JUCEPLAN. Dirige, ejecuta y controla la aplicación de la política del Estado y de gobierno en materia de planificación, estadística, normalización, metrología y control de la calidad, planificación física y diseño industrial. Junto con el MFP, participa en la elaboración del Presupuesto del Estado. Además, interviene en la elaboración y propuesta de la política general de formación, y modificación de los precios y tarifas mayoristas y minoristas.*
- **Banco Central de Cuba (BCC):** *Es el órgano rector del sistema bancario cubano. Entre otras funciones, regula y supervisa las instituciones financieras y sus oficinas de representación en territorio cubano; tiene el derecho exclusivo de la emisión de la*



moneda nacional; regula el volumen de dinero en circulación y el crédito; y autoriza a los bancos a pagar intereses en las cuentas bancarias. El BCC funciona como banquero y agente fiscal del gobierno.

- **Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT):** Según la Ley del Sistema Tributario, es la institución encargada, entre otras funciones, de velar por la aplicación de la legislación relativa a impuestos y otros ingresos no tributarios; desarrollar la organización para su recaudación; garantizar y supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales tributarias y arancelarias; y favorecer las condiciones para el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. Tiene capacidad para imponer recargos y sanciones por el incumplimiento de las obligaciones tributarias. Posee distribución territorial y está organizada en tres niveles ejecutivos; a saber:
  - ✓ **Oficina Central** (Constituye el primer nivel y es el máximo órgano normativo, ejecutivo y de coordinación dentro del Sistema de Administración Tributaria y de Tesorería);
  - ✓ **Oficinas Provinciales** (Configuran el segundo nivel y presentan funciones de dirección, control y ejecutivas);
  - ✓ **Oficinas municipales** (Constituyen el tercer nivel, con funciones totalmente ejecutivas).

Desde el punto de vista institucional, la ONAT es un organismo adscrito al MFP y tiene personalidad jurídica propia e independiente. En suma, puede decirse que el MFP dicta la política tributaria y la ONAT la administra.

### 3. El Sistema Impositivo vigente

El sistema tributario cubano en la actualidad está compuesto por once impuestos, tres tasas y tres contribuciones. Según la argumentación estatal; “Estos se exigen y aplican en función de los principios de generalidad y equidad de la carga tributaria y según la capacidad económica de los contribuyentes”

#### 3.1 Impuestos

Tipo de Impuesto	Descripción
A. Impuesto sobre utilidades	<i>Son sujetos pasivos de este impuesto las personas jurídicas (empresas, entidades y sociedades mercantiles) cubanas o extranjeras, cualquiera que sea su forma jurídica o régimen de propiedad, y con carácter lucrativo. Por un lado, las personas jurídicas cubanas están obligadas al pago de este impuesto por todas las rentas o utilidades, cualquiera que sea el país de origen de la misma, y, por otro lado, las personas jurídicas extranjeras están obligadas por las rentas o utilidades obtenidas en el territorio cubano.</i>
B. Impuesto sobre ingresos personales	<i>Este impuesto grava los ingresos de las personas físicas cubanas, cualquiera que sea el país de origen de los mismos, y los de las personas físicas extranjeras que permanezcan a lo largo del año</i>

	<p>fiscal más de 180 días en territorio cubano.</p> <p>No se aplica este impuesto a los salarios y otros ingresos asimilados, aunque está recogida en ley su aplicación, que "se llevará a cabo cuando las condiciones del país lo requieran". Deben tributar por este impuesto las personas físicas que trabajen por cuenta propia, los transportistas, los arrendadores de viviendas, los artistas y creadores.</p> <p>*Según se ha informado oficialmente "las condiciones requeridas" comienzan con fecha 1 de octubre de 2016.</p>
C. Impuesto sobre las ventas	<p>Este impuesto grava los bienes destinados al uso y consumo que sean objeto de compraventa, importados o producidos, total o parcialmente en Cuba. Los sujetos pasivos son los importadores, productores o distribuidores de dichos bienes gravados.</p> <p>Están exentos los bienes de consumo que constituyan materia prima para la industria o cuando se destinen a la exportación.</p>
D. Impuesto especial a productos	<p>Se gravan mediante este impuesto determinados bienes destinados al uso y consumo como son las bebidas alcohólicas, cigarros, tabacos, combustible, vehículos automotores, efectos electrodomésticos y artículos suntuarios. Excepto cuando su fin sea la exportación.</p> <p>Se gravan sólo una vez dentro del territorio cubano y son sujetos pasivos los productores, importadores y distribuidores de dichos bienes.</p>
E. Impuesto sobre los servicios públicos	<p>Según la normativa cubana, este tributo somete a gravamen la prestación de servicios públicos telefónicos, cablegráficos y radiotelegráficos, de electricidad, agua, transporte, gastronómicos, de alojamiento y recreación, así como otros servicios que se presten en el territorio cubano.</p> <p>Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas y jurídicas que presten los servicios gravados.</p>
F. Impuestos sobre la propiedad o la posesión de determinados bienes	<p>Este impuesto recae sobre la propiedad de las viviendas, solares, fincas rústicas, y embarcaciones y por la posesión de tierras ociosas. En primer lugar, son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, cubanas o extranjeras, propietarias o poseedoras de dichos bienes, ubicados en territorio cubano.</p> <p>Respecto al impuesto sobre la propiedad o posesión de las tierras ociosas, están obligadas las personas físicas y jurídicas que injustificadamente no las explotan, sin perjuicio de la aplicación de la legislación especial que regula las sanciones por el abandono negligente de la tierra o su deficiente aprovechamiento.</p>
G. Impuesto sobre transporte terrestre	<p>Este impuesto grava la propiedad o posesión de vehículos de motor y de tracción animal destinados al transporte terrestre.</p> <p>Este tributo se paga anualmente por el propietario de este tipo de vehículos y en la fecha que establezca el MFP.</p>
H. Impuesto sobre transmisión de bienes y herencias	<p>Mediante esta figura impositiva se pretende gravar las transmisiones de bienes (muebles e inmuebles sujetos a registros públicos o escritura notarial), derechos, adjudicaciones, donaciones y herencias.</p> <p>Estos son; los donatarios, legatarios y herederos</p>

	<i>de cualquier clase de bienes; permutas; cesionarios de derechos; y cualquier otro sujeto que realice o intervenga en actos o contratos gravados</i>
I. Impuestos sobre documentos	<i>Este tributo se paga mediante la fijación de sellos de timbre. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten u obtengan documentos gravados con este impuesto.</i>
J. Impuestos sobre la utilización de la fuerza de trabajo	<i>Deben pagar este impuesto y, por tanto, son sujetos pasivos del mismo, todas aquellas personas físicas y jurídicas, cubanas o extranjeras, que contraten y remuneren personal asalariado. Mediante esta figura impositiva se gravan la totalidad de los salarios, sueldos, gratificaciones y demás remuneraciones que los sujetos del impuesto paguen a sus trabajadores.</i>
K. Impuesto sobre la utilización o explotación de los recursos naturales y para la protección del medio ambiente	<i>Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas, cubanas o extranjeras, que utilicen o se relacionen de cualquier manera con el uso y explotación de un recurso natural en el territorio cubano</i>

### Notas analíticas:

I- Compruebe con relación al Impuesto sobre Ingresos Personales; el solapamiento sobre un mismo sujeto pasivo de impuestos (ejemplo artistas y creadores nacionales) de una doble imposición por concepto de un mismo ingreso;

**Primero:** En forma de utilidades como “empresa” (una profesión liberal por ejemplo, que no es tipificada en la ley cubana de impuestos) y

**Segunda:** Como forma de impuestos personales.

**Argumentación:** *En el caso de la ley cubana no se especifican como en otras legislaciones similares del IRPF (impuesto de la renta de personas físicas) las devoluciones de las retenciones improcedentes. De esta forma cualquier profesión liberal que obtenga ingresos por trabajo en el extranjero tributa doblemente; la primera como utilidades (pues de hecho se le da tratamiento de empresa) y la segunda como impuesto sobre los ingresos personales. En el caso de las remesas familiares se ha informado que “por ahora” no serán gravadas, dejando en suspenso la posibilidad de la aplicación futura de impuestos por este concepto.*

II- Aunque el texto de la ley es más amplio que el resumen que presentamos; tanto en letra como en espíritu, el texto legal deja un margen extremadamente subjetivo para la interpretación de la ley por las autoridades de la agencia recaudadora.

**Ejemplo;** *La obligación a la explotación de los minifundios privados (finca rústica de labranza y/o pastoreo u otras formas de actividad pecuaria), donde términos tales como “insuficiente aprovechamiento” facilita o bien la coacción estatal sobre determinados bienes o la corrupción (denunciada como muy grande) de los inspectores y otros funcionarios de la agencia de impuestos (ONAT).*

III- El bloque de los impuestos **vinculados a la propiedad** se comporta totalmente diferente de la forma en que se encontraba concebido originalmente –sobre todo en el tipo impositivo H- antes que se aprobara la ley de liberalización de ventas de viviendas. Será objeto de análisis particular en otra parte de este ensayo.

IV- El impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo, a primera vista supondría ser el ingreso a la Seguridad Social por parte del empleador, sin embargo ese capítulo (Seguridad Social) se regula como **Contribución** en otra parte de la Ley. Corresponde este impuesto a la prerrogativa que se reserva para sí el estado en su condición de única fuerza suministradora de fuerza de trabajo en el país.

**Argumentación:** En el análisis legal del sistema salarial impositivo abordado en otra parte de este ensayo, expondremos cómo la Ley N° 118 de 2014, tal como ocurría con la Ley N° 77 de 1995, sirve de base para la violación de los derechos de los trabajadores - derechos reconocidos por la OIT-, toda vez que el estado, aún sin aplicar la Ley N° 118 puso en práctica la nueva Ley del Código del Trabajo que refrenda las violaciones al principio del libre empleo y negociación salarial por los trabajadores.

### 3.2 Tasas:

Se trata de un tributo por el cual el sujeto obligado a su pago recibe una contraprestación en forma de actividades o servicios prestados por el Estado. En el sistema tributario cubano se distinguen tres tipos de tasas:

Tipo de Tasas	Descripción
<b>A. Tasa por peaje</b>	<i>Están obligados a su pago todos aquellos conductores, cubanos o extranjeros, de vehículos de motor de transporte terrestre, que circulen por los tramos de carretera gravados por este tributo. El MFP establecerá, en coordinación con el Ministro de Transporte, la cuantía de la tasa por peaje y los tramos de carreteras gravados, así como el procedimiento para el pago de esta tasa.</i>
<b>B. Tasa por servicios de aeropuertos a pasajeros</b>	<i>Este tributo grava la utilización de los servicios e instalaciones de los aeropuertos nacionales habilitados para el transporte aéreo internacional a pasajeros. El pago de esta tasa se hará directamente por los pasajeros de vuelos internacionales al salir desde un aeropuerto a otro extranjero. La cuantía de la tasa por cada pasajero y el procedimiento para su pago serán establecidos por el MFP, una vez que se haya pronunciado el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba y otros organismos vinculados al tránsito aéreo internacional de este país. Se exige del pago de la citada tasa a los pasajeros que no salgan del recinto del aeropuerto y los que partan del territorio cubano después de un aterrizaje forzoso del avión que los haya traído a dicho territorio.</i>
<b>C. Tasa por la radiación de anuncios y propaganda comercial</b>	<i>Este tipo somete a gravamen la utilización de bienes patrimonio de un municipio y demás bienes situados dentro de la demarcación municipal, para anuncios o propaganda comercial en los espacios públicos o privados con proyección pública. El patrimonio</i>

	<p><i>municipal, a los efectos de la normativa de este tributo, está constituido por el conjunto de bienes bajo la jurisdicción del gobierno municipal y aquellos de uso común o expresamente destinados a satisfacer una demanda de carácter público.</i></p> <p><i>Son sujetos obligados al pago de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas, cubanas o extranjeras, que sitúen placas, carteles, rótulos, vallas publicitarias y demás anuncios o elementos similares, con fines de propaganda y publicidad comercial.</i></p> <p><i>La radiación de los anuncios publicitarios dentro del territorio municipal exigirá la aprobación de los organismos pertinentes, y en caso de no ser un bien del patrimonio municipal, requerirá además la del administrador, gerente, representante o propietario del mismo.</i></p>
--	--

### 3.3 Contribuciones

<b>Tipo de Contribución</b>	<b>Descripción</b>
<b>A. Contribuciones a la Seguridad Social</b>	<i>Es obligatoria para todas las entidades que empleen a los beneficiarios del régimen de la Seguridad Social. El porcentaje a pagar en cada caso se determinará anualmente en la Ley del Presupuesto del Estado, y se calculará sobre la base de los salarios, sueldos, jornales o cualquier otra forma de retribución al trabajo devengada por los trabajadores de las entidades que empleen o utilicen personal asalariado.</i>
<b>B. Contribución especial de los trabajadores beneficiarios de la Seguridad Social</b>	<i>Se establece una contribución especial de los trabajadores beneficiarios de la Seguridad Social que se dediquen a ciertas actividades o sectores como es el caso, entre otros, de los trabajadores de las actividades de la flota de plataforma, los trabajadores de las entidades incorporadas al Perfeccionamiento Empresarial y los usufructuarios que cultivan café, tabaco y cacao.</i>
<b>C. Contribución local para el desarrollo territorial</b>	<i>Son contribuciones de tipo local que deben ser aprobadas en el nivel de gobierno correspondiente y ratificadas por ley.</i>

## 4- La continuada degradación del salario en Cuba

### 4.1 Algunos conceptos imprescindibles

La inmensa mayoría de la población laboral cubana trabaja por cuenta ajena, lo que en las condiciones de la isla significa trabajar para el estado.

Si en vez de los trabajadores cubanos, el análisis abarcara a los trabajadores estatales de otros países del entorno cercano a Cuba; (Estados Unidos) o de ascendencia étnico-cultural (España), nos estaríamos refiriendo a una clase trabajadora considerada en buena posición laboral por trabajar para un empleador estable, que suele aportar beneficios y el respeto a las leyes laborales. En el caso cubano obviamente no es así.

Dar por buenos y afirmar como justos los cambios de la política laboral del estado cubano; es hacer de antemano una concesión a la tendencia del análisis “políticamente correcto”, según el peculiar punto de vista del entramado estatal cubano.

El salario sigue siendo el principal indicador de vida de la población y no resulta válido sumarle gastos (insuficientes) en sectores como salud y educación. Esos gastos evidentemente tienen como fuente la parte del salario justo, que no se paga a los trabajadores y que el estado ingresa a sus arcas.

**Uno de los principales argumentos que utiliza el régimen para justificar los ínfimos salarios son los bajos niveles de productividad del país, de los cuales en primera y última instancia son responsables los organizadores de la actividad económica de la nación; es decir el Estado y su cuerpo empresarial en las finanzas, la producción, la comercialización y los servicios.**

Los altos niveles de productividad son inalcanzables porque demostradamente **en las condiciones de ínfimos índices de libertad socio-económica**; la iniciativa se pierde, el incentivo muere y prolifera la **marginalidad consolidada** de la población nacional

## **A. Relación entre el Salario Mínimo y la Canasta Básica**

En **Economía Política**, como en cualquier materia que aborde el estudio de la actividad social; la clara definición de los conceptos que explican la **actividad de los Sistemas Complejos** resulta imprescindible.

- **Empecemos por el concepto Canasta Básica:**

Es un concepto muy utilizado en organismos internacionales. Comenzó como un referente para determinar los niveles de nutrición de diferentes poblaciones y rápidamente derivó como un indicador para medir el índice de pobreza.

En la actualidad la canasta básica es un conjunto de productos de primera necesidad y servicios que necesita una familia promedio para subsistir durante un determinado periodo de tiempo (en general por un mes), ya sean alimentos, higiene, vestuario, salud y transporte, entre otros. La canasta básica es una referencia para fijar el salario mínimo, así como una herramienta para monitorear los precios de los principales productos. Paralelamente en algunas instituciones se utiliza la **versión reducida de la Canasta Básica**, es decir; la **Canasta Básica Alimentaria**.

**Atención:** *En todos los casos se hace referencia a los productos y servicios que se adquieren directamente con el salario. Los principales observadores internacionales ignoran en sus cálculos los informes sobre canastas básicas nacionales donde se incluyan valorizaciones de servicios públicos de obligatoria oferta por el estado, sobre todo si la referida valorización la efectúa el propio estado sin participación de observadores independientes. Esa es una costumbre recurrente del gobierno cubano que*

ha utilizado incluso para influenciar a su favor las buenas prácticas estadísticas de determinados organismos internacionales, en concreto el denominado Índice de Desarrollo Humano del sistema de Naciones Unidas.

## **B. La manipulación del concepto Canasta Básica en las condiciones cubanas.**

En el caso cubano la existencia de una cartilla de racionamiento (denominada eufemísticamente “de abastecimientos”) con anterioridad a la generalización del indicador “Canasta Familiar” en los organismos internacionales, ha permitido al aparato de propaganda cubano, confundir conceptualmente los términos tanto de cara al exterior como al interior del país.

Es una confusión bochornosa y mal intencionado. La cartilla de racionamiento cubana, aún en sus mejores tiempos -muy lejanos ya- solo garantizo dos semanas de alimentación no muy balanceada, que debían extenderse a cuatro semanas en precario. Es por así decirlo, la única fuente de alimentos a precios acordes con los salarios y por ende NUNCA ha estado subvencionada.

Lo sería si no existieran dos condicionantes que desmienten la teoría de la subvención del hambre por parte del estado explotador, a saber;

**Primero:** *Los precios de la cartilla de racionamiento se mantuvieron inalterables -congelados- hasta 1980. Ese año en medio de la “Reforma General de Salarios y Precios”, junto al ligero incremento de los salarios, también “congelados” en su mayoría desde 1962 y en su totalidad desde 1967; se procedió al incremento de los precios de los productos racionados en una proporción similar al incremento salarial.*

**Segundo:** *Desde que el estado expropió a su favor todas las empresas del país, comenzó a ingresar en su estado de cuentas la totalidad de la plusvalía derivada de toda actividad económica y sin embargo el Índice de Precios al Consumidor de los artículos no normados por la cartilla de racionamiento (que mantuvo durante años, una versión aún más raquítica para los productos industriales) inició un incremento escalonado y en determinadas épocas explosivo. No podemos olvidar que estamos analizando un proceso socio-económico de más de cinco décadas.*

- **Sigamos con los conceptos: Salario Mínimo Interprofesional**

Algunas definiciones sobre Salario Mínimo, definen esta categoría económica como base para el cálculo de las diferentes escalas salariales y hasta del salario máximo como una barrera para evitar que se disparen los costos de producción y con ello el incremento de IPC. El asunto está en debate teórico, por supuesto no en Cuba, donde el gobierno regula los precios a voluntad y a despecho de las leyes del mercado.

**Cita:** *“La remuneración mínima, salario mínimo o sueldo mínimo, es la cantidad mínima de dinero que se le paga a un trabajador en un determinado país y a través de una ley establecida oficialmente, para un determinado periodo laboral (hora, día o mes), que los empleadores deben pagar a sus trabajadores por sus labores. Esta reglamentación fue establecida por primera vez en Australia y Nueva Zelanda en el siglo XIX. Los costos y beneficios de los salarios mínimos legales son aún objeto de debate. La cuantía del salario mínimo se utiliza para establecer el salario máximo”* [«Por un salario máximo sectorial, interprofesional y más»](#), en *Cultura para la Esperanza: Instrumento de Análisis de la Realidad*, n.º 85, págs. 24-27, 2011/ fin de cita y referencia.

Por otra parte, luego de algunas correcciones salariales a inicios de los años sesenta, el Salario Mínimo se mantuvo en 80 pesos cubanos -salario mensual-, hasta la Reforma General de Salarios de 1980 en que subió a 100 pesos mensuales. Por esa época, por ejemplo; la carne de cerdo en mercado paralelo estatal -mercado de precios acordes a la inflación que comenzó sus primeras gestiones comerciales en 1978 - se mantuvo sostenidamente a un precio de \$4,50 la libra hasta la llegada del llamado Período Especial a mediados de 1991.

**Sin embargo el Salario Mínimo Interprofesional se mantuvo inalterable hasta el año 2006 que se subió a \$225.00 (\$9 USD al cambio oficial) cuando la libra de carne de cerdo supera en los mercados de la capital el límite de los \$30.00 (\$1,33 USD al cambio oficial).** Para el lector que no es oriundo de Cuba, ha de significarse que la carne de cerdo constituye la principal fuente proteica al alcance de la población.

Para establecer un estado comparativo objetivo, visualicemos una tabla de 2011 referida a los Salarios Mínimos Interprofesionales de algunos países centroamericanos:

#### Salario Mínimo en la Región Centroamericana

Países	Salario por Hora	Salario Diario	Total Mensual Mon.Nacional	Total Mensual USD
Panamá	N/D	N/D	B 677	B 677/529 USD
Costa Rica	N/D	C 9,633	C 288.386	537,85 USD
Honduras	L 23,67	L 189,39	L 5.681	251 USD
El Salvador	1,05 USD	8,39 USD	251,7 USD	251,7 USD
Guatemala	Q 9,36	Q 74,89	Q 2.527,9	329,57 USD
Nicaragua	N/D	N/D	C 3.187	113,70 USD

Fuente: <http://www.americaeconomia.com/economia-mercados/finanzas/>

#### **C. El falso concepto de la subvención estatal cubana a la “Canasta Básica” de la población.**

Para aportar un ejemplo objetivo de la manipulación del indicador Canasta Básica -mediante la difundida versión del cálculo de la Kcal del consumo diario a las que se ajustan las agencias estatales cubanas- analizaremos una reciente publicación difundida por la agencia de noticias del Reino Unido, BBC.

El estudio sobre el costo de la Canasta Básica para súbditos del Reino Unido residentes en el extranjero, arrojó los siguientes resultados:



**Canasta Básica: Ranking de países de Sur, Centro América y Caribe**  
**Consultora Británica MoveHub. Febrero 2016**

Países	Porcentaje del salario	Posición global
Panamá	16,54%	50
Uruguay	17,87%	55
Venezuela	18,05%	57
Chile	18,94%	59
Argentina	19,21%	60
México	19,32%	61
Cuba	20,83%	63
Brasil	24,90%	76
Colombia	28,8%	81
Perú	31,68%	86
Ecuador	34,70%	89
Rep. Dominicana	34,84%	90
El Salvador	49,98%	100
Bolivia	62,95%	104

Fuente: <http://www.americaeconomia.com/economia-mercados/finanzas/>

**Nota Analítica:** Es necesario hacer algunas precisiones; en los cálculos sobre Cuba la consultora británica se atiene a los únicos datos accesibles, es decir; **los datos que aporta el gobierno cubano**. Como es conocido el flujo de información estadística corriente en Cuba se atiene al esquema del secretismo estatal. No se cuenta con información independiente o paralela, pues el estado no admite observadores o analistas desvinculados de las estructuras estatales, para trabajos de evaluación de indicadores dentro del país. Ello arroja disparates como el reflejado en los resultados de la Consultora británica.

**Según el informe de la Consultora, se necesita en Cuba el 20,83% del salario medio en CUP (pesos cubanos) para adquirir la Canasta Básica mensual en la isla.** Si tenemos en cuenta la evolución del Salario Medio por el último reporte de la Oficina Nacional de Estadística e Información (ONEI), que incluye el Anuario Estadístico de 2014, veremos:

**Cuba: Salario medio mensual**

Año	CUP
2006	387
2007	408
2008	415
2009	429
2010	448
2011	455
2014	584

Es decir en el mejor de los casos de 23,36 CUC a un valor de cambio: 25 CUP por 1 CUC. Dato que ignoraremos por el momento pues la tabla de la consultora británica MoveHub efectúa los cálculos porcentuales en moneda nacional.

**La resultante es bien simple, según la investigación británica solo se necesitan \$ 121,64 (ciento veintiún pesos con sesenta y cuatro centavos CUP) para adquirir la Canasta Básica en nuestro país.**

Según esa visión idílica sería suficiente el Salario Mínimo Interprofesional para adquirir la Canasta Básica. Tal error solo es posible explicarlo si en el caso de la consultora se identificaron los

## **productos normados por la Cartilla de Racionamiento y sus precios como la verdadera Canasta Básica estándar de la nación.**

Si el estudio de la Consultora no se limitara a una evaluación estadística de mesa o a encuestas de estratos seleccionados; se podría diseñar un protocolo donde por un mes, algún experto de la Consultora tratara de sobrevivir en Cuba con \$121, 64 CUP. Para que no se aleguen sesgos culturales en la adquisición de los productos de la Canasta Básica, podrían enviar para el experimento a cualquier nacional caribeño. Estoy seguro que los resultados serían bien diferentes, incluso aunque se proveyera al investigador de campo de una “libreta de abastecimientos” válida para el mes de la toma de datos.

Cuando se habla de “subsidios” a la Canasta Básica, se está hablando de supuestos subsidios a una parte de ella - **la cartilla de racionamiento**- y aun haciendo voluntariamente dejación de reclamar que **la diferencia entre el precio de los productos de la cartilla y el costo real de producción se amortiza con el salario que no se paga**; tendremos no obstante que referirnos a un sistema de “subvenciones” que no tiene en cuenta ni el **Índice de Pobreza** -que dicho sea de paso no se reporta en el sistema de indicadores cubanos- ni las diferencias entre los diversos estratos económicos de la sociedad, pero sobre todo que no acaba de ajustar los salarios con los índices de inflación, es decir; el **Índice de Precios al Consumidor**.

## **D. Salario Mínimo VS Salario Medio. El mal uso de las medidas de tendencia central para evaluar el poder adquisitivo del salario**

El uso de medidas de tendencia central, -de ellas la media- para determinar el Salario Medio como expresión del Poder Adquisitivo de la población; aunque generalizada, no tiene ni con mucho el consenso de los expertos. A saber; cualquier cálculo que busque encontrar una media aritmética entre los extremos de los salarios devengados, realmente desvirtúa la realidad de la masa laboral y sus ingresos.

Aunque la metodología aritmética que se sigue en la ONEI cubana para determinar este indicador sea técnicamente hablando correcta, incurre en el mismo error de principio. Veamos;

---

### **“DEFINICIONES METODOLÓGICAS**

*Salario medio mensual: Es el importe de las retribuciones salariales directas devengadas como promedio por un trabajador en un mes. Se calcula dividiendo el salario devengado entre el promedio de trabajadores, por tanto, su variación estará sujeta a las fluctuaciones de los indicadores que intervienen en su cálculo, de ahí la importancia de conocer la naturaleza de los mismos*

$$SM = \frac{SD}{PT}$$

SM= Salario Medio

SD= Salario devengado.

PT= Promedio de trabajadores

**Salarios devengados:** Comprende el ingreso en moneda nacional (excluye pesos convertibles) que reciben los trabajadores en correspondencia con la cantidad y calidad del trabajo aportado por los mismos. Son los pagos que salen del fondo de salario de la entidad, incluido el descanso retribuido y que se contabilizan como tal en el elemento salario según las *Normas Cubanas de Contabilidad*”. (Subrayado del autor del ensayo) ONEI. *El Salario Medio en Cifras Cuba.2015. Definiciones Metodológicas.*

Link: [www.one.cu/aec2014/07%20Empleo%20y%20Salarios.pdf](http://www.one.cu/aec2014/07%20Empleo%20y%20Salarios.pdf)

---

Por otra parte la larga prevalencia de un salario mínimo que se interrelaciona con una permanente tendencia al incremento porcentual acentuado del Índice de Precios al Consumidor nos llevan a definir el uso de las nuevas medidas económicas vinculadas al salario como esencialmente cosméticas; toda vez que el déficit acumulado entre salario e inflación (IPC), no es en el caso cubano la consecuencia directa del incremento de los precios por exceso de circulante sino por defecto de ofertas comerciales.

En todo ello influye de manera determinante la existencia de dos economías comerciales en paralelo (en moneda nacional y en pesos convertibles) donde de manera paulatina los precios en moneda nacional se van adaptando al cambio equivalente de pesos convertibles, asimilando los altos niveles de

ganancia comercial minorista de las tiendas de recaudación de divisas que en el mejor de los casos aplican el 280% de ganancia comercial sobre los precios minoristas.

Luego entonces la práctica económica objetiva debe tener en cuenta aquellos indicadores que faciliten determinar los verdaderos niveles de pobreza, que giran a no dudarlo sobre la inmensa pérdida acumulada del poder adquisitivo de la población económicamente activa, mantenido durante muchas décadas.

**E. Índice de Precios al Consumidor. Su función como instrumento de corrección salarial.**

Al margen de la propaganda gubernamental cubana o enfoques despistados de estudiosos extranjeros que cometen el error de evaluar la realidad isleña a partir de sus propios patrones (el caso de los consultores ingleses citado con anterioridad, es de libro); para poder analizar de manera objetiva la función de los salarios como vehículo fundamental del nivel de vida de la población, ha de trabajarse sobre la base de indicadores tales como el Salario Mínimo, el IPC así como los sistemas de retenciones e impuestos.

A continuación presentamos varias tablas y gráficos que analizaremos a la luz de las afirmaciones anteriores.

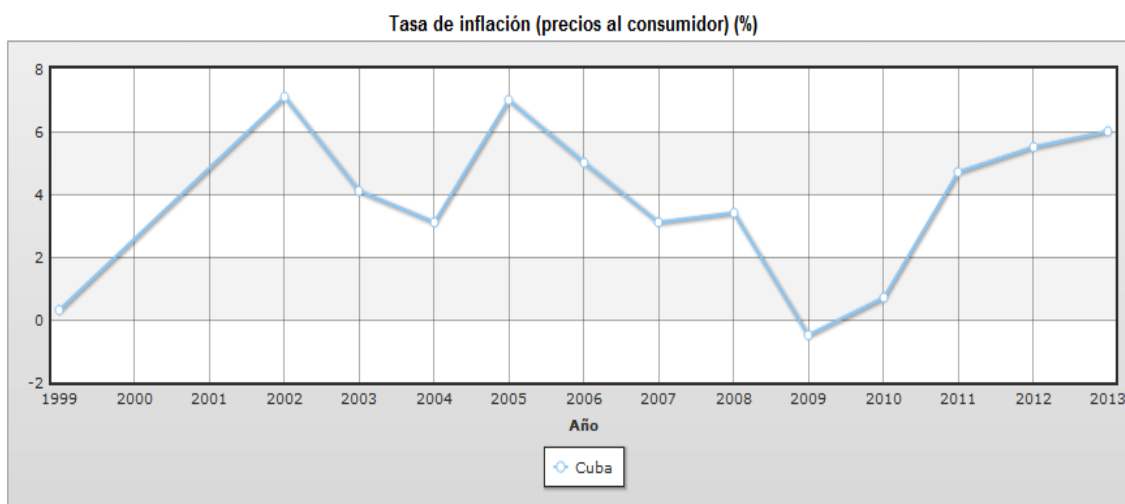
**Tabla 1:**

**Cuba: Salario Mínimo Interprofesional**

Año	SMI. Moneda local (Peso cubano CUP)
2006-2012	225.00
2005	100.00

Fuente: Expansión / [www.datosmacro.com](http://www.datosmacro.com)

**Gráficos y tablas 2-3**

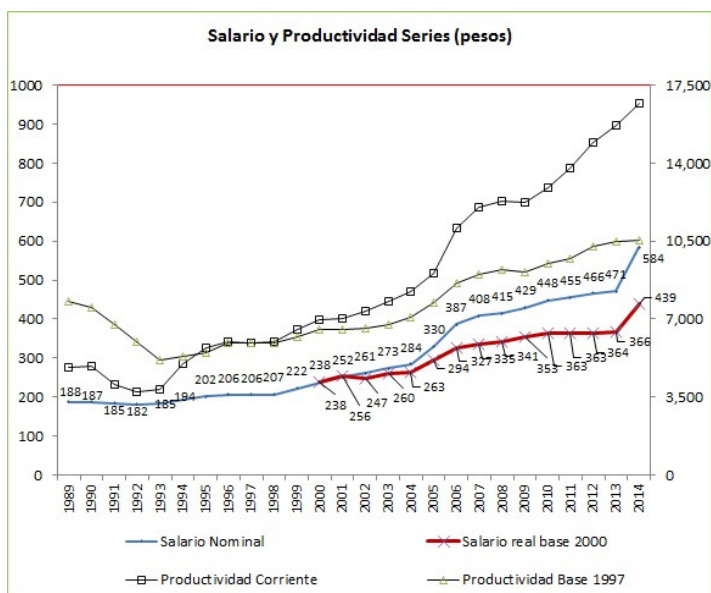


Country	1999	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Cuba	0,3	7,1	4,1	3,1	7	5	3,1	3,4	-0,5	0,7	4,7	5,5	6

**Definición de Tasa de inflación (precios al consumidor):** Esta variable suministra el cambio porcentual anual de los precios al consumidor comparados con los precios al consumidor del año anterior.

Fuente: [CIA World Factbook](http://CIA World Factbook) - A menos que sea indicado, toda la información en esta página es correcta hasta Enero 1, 2015

**Gráfica 3**



**Gráfica 4**

La población cubana emplea entre el 75-90% del salario en la compra de la Canasta Básica solo de alimentos.

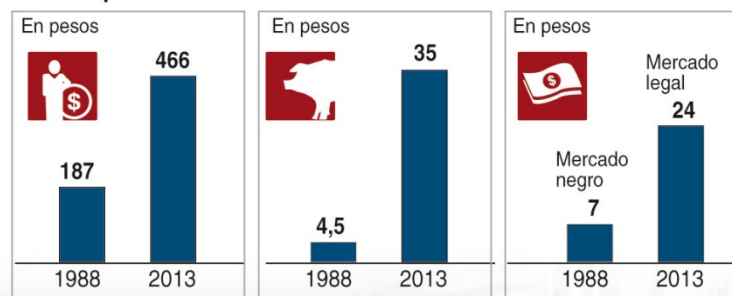
## Inflación en Cuba

La brecha entre salarios y precios se ha profundizado

**Salario promedio**

**Una libra de cerdo**

**Cotización del dólar**



Fuente AFP. 2013

### Análisis:

Al comienzo del presente ensayo hicimos referencia a la necesidad de utilizar el método histórico. Esta metodología no es privativa de las ciencias históricas; la secuencia temporal de hechos, fenómenos, procesos y cronología de la actividad sistémica humana es de uso corriente en numerosos campos de estudio.

La evolución de la economía cubana en casi sesenta años de ensayos sociales no puede ignorar que la variable **Salario Real** (resultante de la correlación de Salario Nominal y el Índice de Precios al Consumo) permite medir la verdadera capacidad adquisitiva de bienes y servicios mediante el principal instrumento para ello que es el salario y su poder adquisitivo real; de ahí el término que lo identifica.

Por otra parte, medir el **Nivel de Vida de la Población** requiere del análisis de otras numerosas variables que no son objeto de trabajo en este ensayo, aunque serán mencionadas.

***Cuando se toma como base para el análisis del IPC un estado de cuentas correspondientes a un punto de la gráfica inmediatamente anterior a la enorme crisis conocida como Período Especial, se desconoce que el poder adquisitivo del salario real ya sufrió importantes recortes en los periodos anteriores a la fecha de inicio de la gráfica.***

**La historia del contrato social impuesto por la dictadura cubana (que en sus propios documentos programáticos se define como tal); no es más que la historia de la degradación constante de la capacidad adquisitiva de los gastos de trabajo; de los beneficios sociales que supuestamente justificaban tal imposición y de la pérdida constante de los índices de libertad en todas sus facetas.**

Durante el llamado Período Especial se permitió por segunda vez la actividad de trabajadores autónomos por cuenta propia (la primera comenzó en 1978 y terminó a inicios de los años 80').

Popularmente conocidos como “cuentapropistas” -desde el portazo que significó a la iniciativa privada el cierre de toda actividad mediante la llamada Ofensiva Revolucionaria de 1968- sólo que en esta ocasión se vio claramente hasta dónde podrían llegar las iniciativas de los emprendedores en las peores circunstancias. Me permito una auto cita a manera de testimonio sobre el tema: **Cuba con Coca Cola**, que el lector podrá encontrar en la sección de Anexos del presente ensayo.

En todos los casos las evaluaciones oficiales (ONEI) han efectuado escasos y esporádicos análisis del IPC y en todos los casos calculado sobre la base del Salario Medio y no por ejemplo de una segmentación por tramos salariales donde se pueda concluir claramente cuáles son los rangos de los salarios nominales devengados por los diferentes estratos de población activa.

**Cabe la posibilidad que calculen el dato para consumo propio, pero dada la política de secretismo de indicadores y transparencia informativa no se encuentran disponibles de forma pública.**

Aunque es de reconocer que en gran medida por las subvenciones soviéticas y por tímidas modificaciones de la economía interna en los años 80', la situación real del consumo básico por parte de la población mejoró con relación a la segunda mitad de los años sesenta del siglo XX y casi toda la década de los años setenta. Era la época en que algunos tecnócratas (Humberto Pérez como cabeza de equipo) intentaron desde la Junta Central de Planificación -JUCEPLAN- instalar el Cálculo Económico. Debate aparte sobre la factibilidad o no de la aplicación de este tipo de cálculo en el socialismo -desde que en 1920 el economista austriaco Ludwig von Mises publicara su artículo “El Cálculo Económico en la Comunidad Socialista”- y que ya fuera resuelto en la práctica socio-económica por el derrumbe de las economías comunistas donde quiera que han sido implantadas:

- En el caso de la realidad cubana la sustitución del Cálculo Presupuestario por el Cálculo Económico se instrumentó mediante una variante “Restringida” pues en opinión de la más alta nomenclatura del Buró Político -léase Fidel Castro- el sistema de cálculo “*impedía la libertad operativa de los dirigentes de la revolución*”.
- A esa “libertad operativa” se le nombró “*la reserva del comandante*” y según las propias expresiones de Fidel Castro en ocasión de la inauguración del Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología el 1 de julio de 1986; la construcción de la instalación de presupuesto multimillonario consumió aproximadamente la mitad de la “reserva” en los dos años que demoró la construcción civil.

- Esta fue -probablemente- la única vez que se mencionó de forma pública algo aproximado a la contabilidad de los fondos multimillonarios a disposición del Jefe de Estado y de Gobierno, Primer Ministro, Primer Secretario del PCC y un largo etcétera. Según el decir de un fallecido alto directivo de la Salud Pública cubana “*todos los dirigentes tienen su “pequeña reserva”*”.

Los años evaluados en la gráfica y tabla número 2 suman un incremento del IPC acumulado ascendente al 49,5% del sistema de precios de 1999, que si bien eran ligeramente menores a los puntos más altos de la degradación del poder adquisitivo (años 1993 y 1994) parten de la depauperación acumulada del valor de la moneda como instrumento para la adquisición de bienes y servicios y que hicieron depender a las economías familiares de las remesas familiares desde el extranjero y de la economía oculta (mercado negro).

Utilizando uno de los resquicios informativos que se encuentran en la Red con relación a Cuba, me permito transcribir parte de un trabajo académico del autor Pavel Vidal del Centro de Estudios de la Economía Cubana. Universidad de La Habana, 2007.

### Cálculo del Salario Real

	A	B	C	C/R
	Inflación a	Índice e de Precios	Salario d Nominal	Salario Real e
Año	Porcentaje	(1981-1)	CUP	CUP de 1989
1989	-	1.00	188	188
1990	2.6 b	1.03	187	182
1991	91.5 b	1.96	185	94
1992	76.0 b	3.46	182	53
1993	183.0 b	9.78	182	19
1994	-8.5 b	8.95	185	21
1995	-11.5	7.92	194	24
1996	-4.9	7.54	202	27
1997	1.9	7.68	206	27
1998	2.9	7.90	207	26
1999	-2.9	7.67	222	29
2000	-2.3	7.50	238	32
2001	-1.4	7.39	252	34
2002	7.3	7.93	261	33
2003	-3.8	7.63	273	36
2004	2.9	7.85	284	36
2005	4.2 c	8.18	330	40
2006	5.5 c	8.63	385	45

a Es la variación porcentual anual del IPC que calcula la ONE.

b Elaboración propia a partir de los datos del mercado formal (deflactor del PIB) e informal reportados por CEPAL (1997), manteniendo una ponderación de 40% para el mercado formal y 60% para el informal (el 30% del mercado agropecuario se suma al informal)

c Balance preliminar de la CEPAL.

d ONE. Anuario Estadístico de Cuba.

e Elaboración propia.

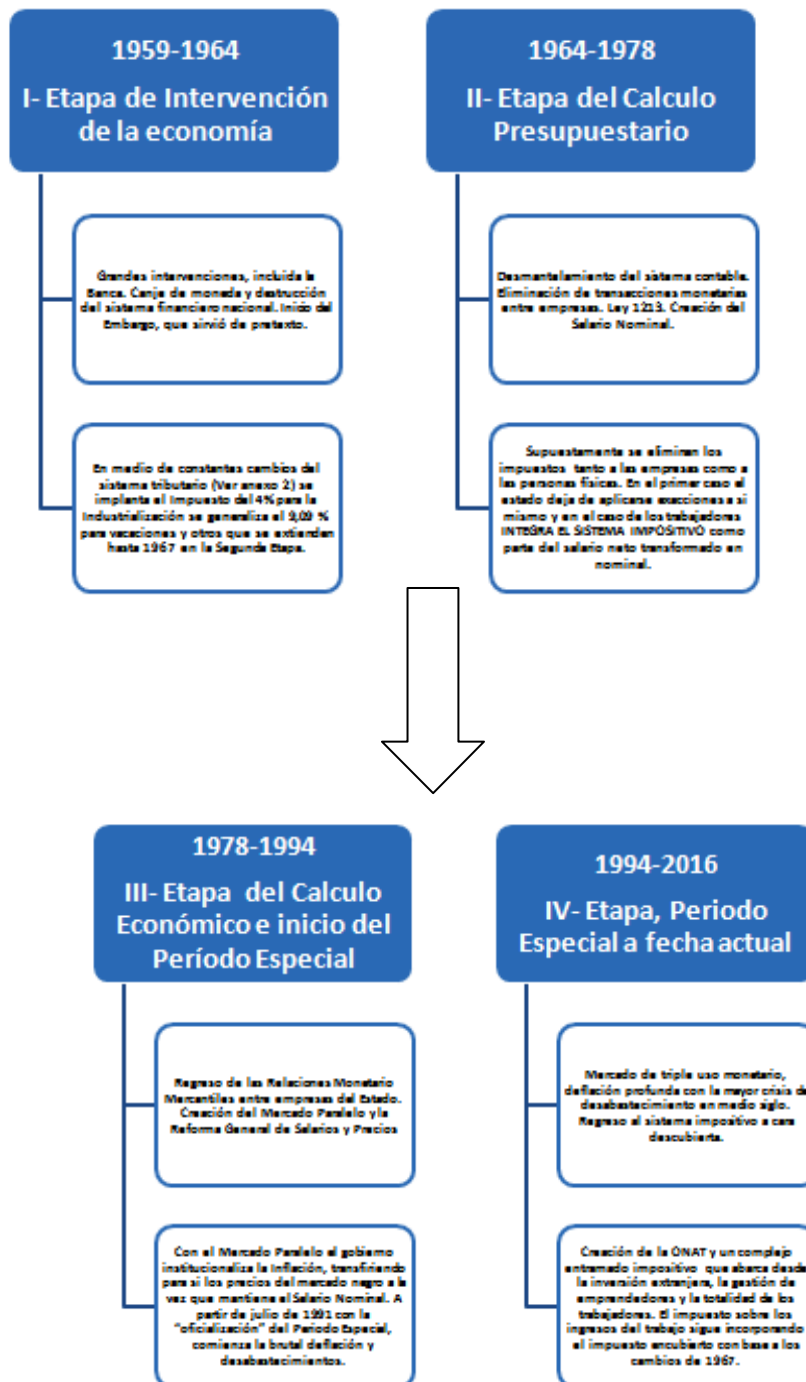
### Algunas conclusiones del autor citado:

*Primeramente, los datos de inflación se llevan a un índice que toma como referencia el año 1989. Se obtiene que los precios actuales son 8.63 veces mayores que en 1989; o lo que es lo mismo, 8.63 pesos cubanos actuales equivalen a 1 peso cubano del año 1989.*

*Para obtener entonces el salario real se divide la columna del salario nominal promedio por este índice de precios, arrojando para cada año el valor del salario promedio medido en pesos cubanos de 1989.*

F. Contenido real de las retenciones desde 1962 a la fecha

## Evolución cronológica de la depauperación salarial



**Salario nominal sin poder adquisitivo = Institucionalización del Anti-Salario**

4.2 El salario del trabajador cubano y el Derecho Laboral Internacional

## **A. Análisis de las últimas reformas laborales en Cuba desde la óptica de un reputado catedrático en Derecho Laboral.**

Es evidente que la situación económica de Cuba llama la atención en diferentes instituciones de altos estudios. A los efectos del tema que nos ocupa, he seleccionado algunos fragmentos de **D. Jesús R. Mercader Uguina**. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Carlos III de Madrid. Los fragmentos seleccionados a continuación:

### **Título: Las Últimas Reformas Laborales En Cuba (2009-2014). (Fragmentos)**

*“Un segundo bloque de reformas se ha dirigido al ámbito de la legislación sobre inversiones extranjeras en Cuba. La Ley no 118 de la Asamblea Nacional del Poder Popular, de 29 de marzo del 2014, ha venido a derogar la Ley no 77 Ley de la Inversión Extranjera. Con carácter previo, el 23 de septiembre de 2013 se publicó el Decreto-Ley no 313 «De la Zona Especial de Desarrollo Mariel» que ha sido objeto de desarrollo posterior.*

*La normativa sobre inversiones extranjeras, como ocurría con su antecesora, continúa incurriendo en numerosas vulneraciones de principios y normas internacionales en materia laboral. **Así, los arts. 30.4 y Disposición Transitoria 5ª de la Ley no 118 de 2014 permiten en la práctica que el salario que la entidad empleadora paga a los trabajadores represente un porcentaje insignificante de lo que en realidad la empresa extranjera ha pagado por ellos.***

***Tal regulación y efectos contradicen el Convenio no 95 de la Organización Internacional del Trabajo que, en su art. 6, prohíbe categóricamente a los empleadores limitar en forma alguna la libertad del trabajador de disponer de su salario y, en su art. 9, dice textualmente: “Se deberá prohibir cualquier descuento de los salarios que se efectúe para garantizar un pago directo o indirecto por un trabajador al empleador, a su representante o a un intermediario cualquiera (tales como los agentes encargados de contratar la mano de obra) con objeto de conservar un empleo”...***

*...“La normativa sobre inversiones extranjeras, como ocurría con su antecesora, continúa incurriendo en numerosas vulneraciones de principios y normas internacionales en materia laboral. Así, los arts. 30.4 y Disposición Transitoria 5ª de la Ley no 118 de 2014 permiten en la práctica que el salario que la entidad empleadora paga a los trabajadores represente un porcentaje insignificante de lo que en realidad la empresa extranjera ha pagado por ellos.*

*Tal regulación y efectos contradicen el Convenio no 95 de la Organización Internacional del Trabajo que, en su art. 6, prohíbe categóricamente a los empleadores limitar en forma alguna la libertad del trabajador de disponer de su salario y, en su art. 9, dice textualmente: “Se deberá prohibir cualquier descuento de los salarios que se efectúe para garantizar un pago directo o indirecto por un trabajador al empleador, a su representante o a un intermediario cualquiera (tales como los agentes encargados de contratar la mano de obra) con objeto de conservar un empleo”...*

*...“Por su parte, la normativa que regula las relaciones laborales y el régimen impositivo en la “Zona Especial de Desarrollo Mariel” establece una regulación del salario de los trabajadores que produce un claro efecto confiscatorio a favor del Estado:*

**a) Los trabajadores recibirán por sus servicios el 80% de los ingresos salariales que pacten las agencias empleadoras con los inversionistas;**

**b) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social fijó en 10 el “coeficiente a tener en cuenta para el pago a los trabajadores por la entidad empleadora cubana designada para suministrar fuerza de trabajo a los concesionarios y usuarios extranjeros de la Zona Especial de Desarrollo Mariel”, lo que supone que a los trabajadores se les pagará en base a una tasa de cambio de diez pesos por dólar del salario correspondiente.**



*c) El Ministerio de Finanzas y Precios ha venido a establecer que “el Impuesto sobre los Ingresos Personales por el salario y otras remuneraciones que califiquen como tal, a los trabajadores contratados se les aplicará un tipo impositivo del 5 %”. El trabajador ve reducida una parte importante de su salario por el Estado sin que existan razones objetivas que justifiquen esa decisión expropiatoria.”...*

## **B. Incumplimiento de las recomendaciones de la OIT**

Las conclusiones del extenso trabajo del profesor Mercader Uguina coinciden totalmente con los criterios emitidos desde diferentes entornos dentro y fuera de Cuba, por analistas del tema.

**Las conclusiones** de referencia se pueden resumir en:

1. El desarrollo de cuentapropismo en Cuba ha venido de la mano de la fuerte eliminación de empleo en el sector estatal. Las reformas buscan reducir el peso del Estado y crear nuevos mercados laborales en el sector privado. No obstante, la falta de una política racional y meditada en esta materia puede producir importantes desigualdades entre los colectivos que trabajan por cuenta propia. Se hace necesario, dada la importancia creciente de este sector de actividad, una regulación especial que contemple las singularidades de este colectivo.

2. La redacción del Anteproyecto de Ley de Código de Trabajo leído a la luz de la normativa internacional incurre en numerosos defectos, omisiones e incumplimientos:

- Se omite cualquier referencia a las discriminaciones basadas en la orientación sexual e identidad de género.
- El derecho de las organizaciones sindicales a constituir y afiliarse a federaciones y confederaciones y el derecho de toda federación o confederación de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores reconocido en numerosas normas internacionales y, en particular, en los Convenios no 87 y 98 OIT, sigue severamente limitado en el texto del Nuevo Anteproyecto de Ley de Código de Trabajo.
- La conservación del sistema de expedientes laborales plantea serias dudas a la luz de la normativa internacional y pudiera ser considerado como invasión de la intimidad de los trabajadores.
- Resultan cuestionables desde la perspectiva internacional los arts. 43, 44, 45, 46 y 49 ALCT referentes a la terminación del contrato de trabajo por iniciativa del empleador que, al utilizar el indeterminado criterio de la “idoneidad demostrada”, ofrecen al empleador infinitas posibilidades de despedir arbitrariamente al trabajador, sin que, además, dicha terminación de lugar a una indemnización a favor del trabajador. Por todo ello, tal disposición pudiera resultar contraria al art. 4 del Convenio no 158 OIT, que exige: «No se pondrá término a la relación de trabajo de un trabajador a menos que exista para ello una causa justificada relacionada con su capacidad o su conducta o basada en las necesidades de funcionamiento de la empresa, establecimiento o servicio».
- La Organización Internacional del Trabajo, al normar por el rango de edades (15 a 18 años), generalmente utiliza los vocablos “niños”, “menores” y “personas”; apenas emplea la palabra “joven”, como lo hace el ALCT, en convenios y recomendaciones laborales referidos a menores o trabajadores de hasta 18 años de edad.
- La regulación del convenio colectivo en el ALCT continúa sin cumplir las exigencias derivadas de los Convenios y Recomendaciones de la OIT al no aplicarse plenamente el principio de negociación libre y voluntaria. La negociación colectiva se produce una fuerte intervención administrativa que limita y sustituye la estrategia negociadora de los interlocutores sociales.

- Pese a las reiteradas solicitudes de los organismos internacionales, el ALCT continúa sin reconocer expresamente el derecho de huelga.
3. Las reformas producidas en la legislación sobre inversiones extranjeras en Cuba incurren en numerosas vulneraciones de principios y normas internacionales en materia laboral:
- Los art. 30.4 y Disposición Transitoria 5ª de la Ley no 118 de 2014 permiten en la práctica que el salario que la entidad empleadora paga a los trabajadores represente un porcentaje insignificante de lo que en realidad la empresa extranjera ha pagado por ellos. Tal regulación y efectos contradicen el Convenio no 95 de la Organización Internacional del Trabajo que en su art. 6 prohíbe categóricamente a los empleadores limitar en forma alguna la libertad del trabajador de disponer de su salario y en su el art. 9 dice textualmente: “Se deberá prohibir cualquier descuento de los salarios que se efectúe para garantizar un pago directo o indirecto por un trabajador al empleador, a su representante o a un intermediario cualquiera (tales como los agentes encargados de contratar la mano de obra) con objeto de conservar un empleo”.
  - La Ley no 118 de 2014, tal y como ocurría con la Ley no 77 de 1995, establece sistema de contratación en el que no existe relación laboral entre los trabajadores y las empresas con capital extranjero. El Estado opera, de este modo, al modo de una agencia de empleo que cede a la empresa extranjera a los trabajadores a su servicio. La utilización obligatoria de las entidades empleadoras controladas por el Gobierno deja a los trabajadores sin capacidad para negociar directamente con el empresario sus condiciones laborales.
  - El art. 34.2 de la Ley no 118, señala que: “cuando las empresas mixtas o las empresas de capital totalmente extranjero consideren que un determinado trabajador no satisface sus exigencias en el trabajo, pueden solicitar a la entidad empleadora que lo sustituya por otro”. Esta posibilidad de sustitución de los trabajadores resulta claramente cuestionable.

### **C. El estado como empleador-intermediario-expoliador del salario**

Un principio jurídico universalmente aceptado impide que cualquier ente social pueda constituirse en juez y parte. Cuando el estado se constituye en propietario, empleador, gerente de la actividad económica, pagador, financista y acreedor, determina los montos salariales y los precios de las mercancías, los servicios, incluso las cantidades de productos básicos que se han de consumir (el caso de la barrera de los 7 años de edad para que los niños tengan derecho a adquirir **un litro de leche** mediante la cartilla de racionamiento), cuando todos esos factores y más hacen acto de presencia; **Ninguna argumentación conciliatoria es suficiente para justificar la violación constante y sistemática de los derechos socio-económicos de la población.**

**El Índice Mundial de Libertad Económica** 2016 publicado el pasado mes de febrero; en el referido índice Cuba ocupa el lugar 177 de una lista de 178 países, situándose solo por encima de Corea del Norte.

Este indicador de libertad económica lo produce cada año The Heritage Foundation.

Link: <http://www.heritage.org/> ; en colaboración con The Wall Street Journal.

Link: <http://www.wsj.com/europe>

Desde 1995 a la fecha -más de dos décadas - el indicador solo ha mejorado porcentualmente DOS PUNTOS (29,8%) con relación al año 1995 (27,8%); manteniéndose de forma permanente por debajo de los países del entorno - Sur, Centroamérica y países del Caribe- en el orden de TREINTA PUNTOS porcentuales.

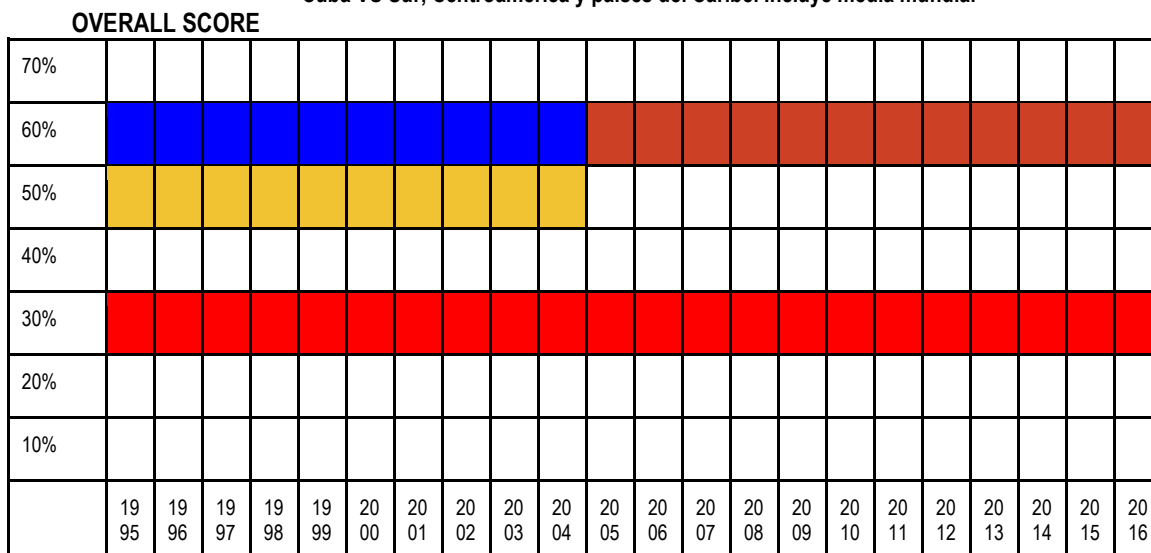
Según artículo de Jorge A. Sanguinetti, “El índice se calcula con datos que cubren hasta mediados del año anterior y está compuesto por diez formas de actividad económica que miden los grados de libertad en aspectos fundamentales de una economía. Entre esas formas se cuentan la prevalencia de los derechos de propiedad en un Estado de derecho; las libertades para comerciar, montar y operar un negocio; emplearse o crear empleo y participar en actividades financieras.

**Es importante recalcar que el índice no incluye las libertades políticas de las sociedades estudiadas.**

Observando el ordenamiento de los países, uno puede percatarse a simple vista de que los que tienen mayores libertades económicas tienden a ser los más prósperos. Dicha correlación no es perfecta pero es indicativa de la suprema importancia de la libertad económica para la prosperidad de las naciones. El índice para cada economía se publica por separado y va acompañado de una indicación con signo de mejora o deterioro en cada caso con respecto al año anterior. Cuba, por ejemplo, aparece con una mejora marginal de +0,2 que seguramente mide los pocos y precarios grados de libertad atribuibles al trabajo por cuenta propia y a la microempresa, mientras que Venezuela muestra un deterioro de -0,7, que refleja el empeoramiento de las condiciones económicas en ese país...” DDC. 11 de febrero de 2016. Link: [http://www.diariodecuba.com/cuba/1455127843\\_20133.html](http://www.diariodecuba.com/cuba/1455127843_20133.html)

**La realidad es incuestionable:** Existe una relación lineal demostrada entre la pérdida de la Libertad Económica en Cuba y la depauperación creciente de la economía de la Nación. El voluntarismo económico, los experimentos sociales (a los que hacía referencia de forma pública Ernesto Guevara en su época de Ministro de Industrias y teórico de la anti-economía) y la demente concepción de prohibir la posibilidad de “enriquecimiento” a través del salario; sin que se cuestionen -más allá de puntuales ajustes de cuentas políticas- la acumulación de riqueza por la alta clase dirigente, que han situado al trabajador cubano en situación francamente menesterosa y **al pago por su trabajo en una categoría económica que solo existe en la realidad virtual de los medios y cátedras oficialistas del régimen.**

**Comparativa del Índice de Libertad Económica 2016**  
Cuba VS Sur, Centroamérica y países del Caribe. Incluye media mundial



Fuente: The Heritage Foundation 2016

Leyenda:

- Sur, Centroamérica y Caribe
- Media mundial
- Cuba
- Coincidencia aproximada entre Sur, Centroamérica y Caribe con la Media mundial

## D. Denuncias ante organismos internacionales. Informes al Examen Periódico Universal de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra.

En su **Informe Anual Cuba 2015/2016**, **Amnistía Internacional** describe con relación a Cuba:

***“Al finalizar el año, Cuba no había ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales —ambos firmados en febrero de 2008—, y tampoco el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional...”***

El Examen Periódico Universal (EPU) es un nuevo y único mecanismo del Consejo de Derechos Humanos (el Consejo) con el objeto de **mejorar la situación de derechos humanos en el terreno de cada uno de los 193 Países miembros de la ONU.**

Bajo este mecanismo, la situación de derechos humanos de todos los Países miembros de ONU es revisada cada 5 años. 42 Estados son revisados cada año durante 3 sesiones del Grupo de Trabajo dedicadas a 14 Estados cada una. Estas 3 sesiones se celebran normalmente en enero/febrero, mayo/junio y octubre/noviembre.

El resultado de cada revisión es reflejado en un “informe final” que lista las **recomendaciones** que el Estado examinado tendrá que implementar antes de la próxima revisión.

El EPU es un proceso circular que comprende **3 etapas claves**:

- El examen de la situación de derechos humanos del Estado examinado.
- La implementación entre dos revisiones (5 años) por el Estado examinado de las recomendaciones recibidas y las promesas y compromisos voluntarios hechos;
- Informar en la próxima revisión de la implementación de esas recomendaciones y promesas y de la situación de derechos humanos en el país desde la revisión anterior.

En el periodo comprendido entre el 22 de abril al 3 de mayo de 2013 se desarrolló en Ginebra el Segundo Ciclo en su 16th Sesión.

Numerosas fueron las presentaciones de la sociedad civil cubana, Sin embargo el gobierno cubano presentó algo más de 400 informes laudatorios a su desempeño en los Derechos Humanos, incluidos los Derechos Económicos de la población cubana.

La organización UN Watch publicó un reporte el 1ero de mayo de 2013, en el cual indicó que Cuba interfirió con el proceso de examen mediante el uso estratégico de cientos de ONG fraudulentas para “sabotear” la compilación de información facilitada por ONG, convirtiendo la compilación en “propaganda pro-Castrista.” La mayoría de estas ONG son inexistentes o son simplemente peones del régimen cubano o sus aliados. Aunque el resumen de la ONU contiene informes de ONG genuinas, estos reportes son eclipsados por la gran cantidad de informes fraudulentos. El EPU cubano recibió 454 informes de ONG. UN Watch comparó esta cifra con aquellas encontradas en los últimos veintiocho EPU, y encontró que Canadá, el país que tiene el índice más alto de informes de ONG, cuenta con sólo cuarenta y ocho informes. Como resultado, la compilación de información facilitada por ONG consistió en gran medida de conclusiones positivas sobre la situación de los derechos humanos en Cuba.

Cuba recibió 292 recomendaciones durante su examen, aprobando de 230. Las organizaciones Amnistía Internacional, UN Watch, y Jubilee Campaign denunciaron a Cuba durante el proceso de la aceptación de su EPU. Las organizaciones expresaron preocupaciones sobre violaciones de la libertad de religión, abusos de periodistas y activistas, y detenciones arbitrarias en la isla. Adicionalmente, un representante de la Jubilee Campaign denunció la manipulación cubana del EPU, y su práctica continua de represión

ideológica. Sin Embargo, el CDH aprobó el EPU cubano el 20 de septiembre de 2013.

La aprobación de este dudoso EPU interfiere con uno de los pocos mecanismos disponible para corregir las violaciones de los derechos humanos en Cuba. El EPU le dio al pueblo cubano la oportunidad de expresar sus dificultades en un escenario internacional, pero las acciones del gobierno cubano pudiesen silenciar las voces de las víctimas y los defensores de los derechos humanos en la isla.

**Recomendación:** Con vistas a la 30th Sesión del Examen Periódico Universal, Capítulo Cuba; los informes sobre los Derechos Humanos, -entre ellos los Derechos Económicos- de la población cubana deben ser presentados al organismo internacional con fecha límite 21 de septiembre de 2017.

Para poder presentar en este capítulo un informe detallado y con carácter probatorio irrefutable, debe organizarse la vertebración de Bases de Datos de manera tal que un asunto básico como los Derechos Económicos de la población ocupen por fuerza propia de sus argumentos un lugar importante en el debate del capítulo Cuba.

---

## Anexo: 1

### ¿Cuba con Coca Cola?

**Testimonio:** *Venturas y desventuras del trabajo por cuenta propia. Memoria y presente de un experimento social.*

Por Miguel A. García

Publicado en 2005. Cubaencuentro.

Ahora que el gobierno de La Habana se empeña –no demasiado- en dar una imagen de cambio y apertura que, sinceramente, sólo es visible con lupa y con una gran predisposición a ver lo que no existe; sería bueno recordar la historia reciente de montajes similares.

Desde las primeras confiscaciones de propiedades por parte del actual desgobierno de Cuba, y a pesar de que verbalmente se dirigieron sólo a “*los monopolios extranjeros, los explotadores vinculados a la tiranía, etc.*”, se limitaron de manera drástica las posibilidades de que los ciudadanos pudieran ejercer de forma libre, no ya actividades económicas complejas, sino hasta un simple oficio.

El proceso de expropiación que tuvo su guillotino final el 13 de marzo de 1968, con la promulgación de la “*Ofensiva Revolucionaria*”, permitió al Estado cubano no sólo el monopolio de la pequeña propiedad, sino también del trabajo ajeno.

No fue hasta mucho después —últimos años de los setenta y los dos primeros años de la década siguiente— que se otorgaron licencias para el desarrollo de actividades de trabajo por cuenta propia. Hasta esa fecha, sólo se mantuvieron como trabajadores independientes los pequeños agricultores —soportando las presiones para la entrega de las tierras a las cooperativas y con la comercialización de sus productos también monopolizada por el Estado— y algunos sectores de transportistas, que a duras penas subsistían.

“*Merolicos*”, el término con el que comenzaron a conocerse en esta etapa a los nuevos comercializadores urbanos, fue un bautismo popular adoptado de la terminología mexicana, popularizado por un bodrio de telenovela de la época: Gotita de gente.

Cómo llegó a ser regla no escrita, la tendencia de las diferentes manifestaciones del trabajo “*cuentalpropista*” derivaron, por una parte, hacia la producción y comercialización de útiles de todo tipo, y por otra, hacia la producción artesanal “*artística*”. La primera, bajo control de los órganos económicos del Poder Popular y sus cuerpos de

inspectores; la segunda, en el entorno de la Plaza de la Catedral, predio de Eusebio Leal.

En esta primera ola “liberalizadora”, cuando llegó el momento de “recoger cordel”, los primeros chivos expiatorios fueron los artesanos; antes, incluso, que se declarara por decreto la extinción del Mercado Libre Campesino.

**La Operación policial, Macramé** llevó a prisión en 1981 a numerosos artesanos, zapateros fundamentalmente, que vieron asaltados sus hogares por la policía, en horas de la madrugada —en franca violación de la Ley de Procedimiento Penal que proscribe los registros en horarios nocturnos y sin testigos, como fue el caso—, sólo antecedidos de una pregunta: “¿Vive en la casa algún militante del Partido (comunista)?”. Una respuesta en positivo invalidaba automáticamente la actuación policial.

Mucha gente fue a parar a prisión por ejercer con licencias de producción que no eran acompañadas, al momento de su emisión, por los mecanismos de comercialización de materias primas, indispensables para su puesta en marcha. Así, la inducción al delito por parte de las instituciones estatales terminó como siempre, rompiéndose por la parte más débil de la cuerda.

Sólo mucho tiempo después, y apremiado por la más profunda crisis de su accidentada historia, el actual gobierno (¡Qué eufemismo, si desde que tenemos memoria es el mismo!) autorizó el renacer del trabajo privado

Desde finales de 1992 se comenzó a percibir un resquebrajamiento de las normas coercitivas en el trasiego urbano. No así en el medio rural, donde nuevas leyes de expropiación de la tierra, como la penalización a la venta “ilícita” de productos del agro, se acompañaron de la militarización de grandes extensiones agrícolas y el establecimiento de guardas armados. Estos últimos, autores directos de más de un asesinato sobre la población hambrienta que intentaba re-distribuir por su cuenta los muy escasos productos inexistentes en el mercado, a pesar de las “movilizaciones masivas”, los “contingentes agrícolas” o los “planes de alta tecnología”.

Incluso con salarios históricamente bajos, el dinero sin valor se acumuló en una población urbana que comenzaba a abandonar masivamente los puestos de trabajo, mitad por voluntad propia, mitad por el cierre impuesto de muchas empresas que se preparaban para la llamada “Opción Cero”. Era imprescindible crear un mecanismo de autosatisfacción de necesidades, ocupación laboral y mental del pueblo, para evitar un estallido social previsible; el cual llegó a producirse en alguna medida el 5 de agosto de 1994, desde entonces conocido como “El Maleconazo”.

Los apagones generalizados propiciaron lo que popularmente se bautizó como “la intifada”, es decir, el apedreamiento nocturno de cuanta institución, comercio o propiedad estatal pudiera ser objeto de la ira popular. El malestar tomó visos de rebelión urbana, controlada en parte por una fuerte ofensiva policial y por el cada vez más acentuado aislamiento informativo entre distintas zonas de las ciudades. Este impidió el “efecto dominó” entre los diferentes focos urbanos de resistencia; aunque sólo en parte, pues “radio bamba” y las transmisiones masivamente escuchadas de Radio Martí se encargaron de que, sobre todo la capital, fuera una verdadera bomba de relojería.

Quizás un día, cuando se pueda acceder a los archivos de la policía política, se sepa cuán cerca o no se estuvo del derrumbe del régimen en esos días y cuánto influyó directamente en la población la espeluznante narración radial del crimen cometido con los tripulantes y pasajeros del remolcador 13 de Marzo, en julio de 1994.

Desde un año antes de esa fatídica fecha, se hizo cada vez más frecuente que grupos de merolicos aparecieran por todas las poblaciones del país, fundamentalmente en la capital, sin ser molestados por la policía, con el apoyo tácito de los delegados de barrio del Poder Popular. Estos últimos no sólo facilitaron espacios públicos para el desarrollo de ferias populares, sino que además cobran un “impuesto” por el espacio ocupado, casi siempre bajo el control de un jefe de brigada, es decir, un merolico más, responsabilizado en tratar directamente con las autoridades.

Los parques Córdoba, en la barriada de La Víbora; Santos Suárez, algo más al norte; Palatino, en las inmediaciones de la Ciudad Deportiva; la céntrica esquina de Calzada del Cerro y la Avenida de Boyeros; la calle Factor, en el municipio capitalino de Plaza; la calle Serrano y un sinnúmero de locaciones dentro de la ciudad, fueron invadidas

en cuestión de muy pocos meses por miles de emprendedores que suministraban a la población aquellos artículos y servicios que durante años el Estado fue incapaz de proporcionar.

Numerosos centros de trabajo abrieron sus puertas determinado día de la semana para que se comercializara en directo a sus trabajadores, los mil y un artículos que los nuevos buhoneros eran capaces de mover sobre sus bicicletas. ¿Quién otorgó permiso a un administrador estatal para este tipo de relación con el trabajo privado?

Visto en el tiempo, es fácil identificar que era sólo un remedio transitorio; no a las carencias populares, sino al malestar popular. Muchos miles de personas comenzaron entonces a ocupar su tiempo en tirar de sus más recónditas facultades creativas para producir y comercializar cuanto objeto fuera vendible. Esto era bueno para el Estado, que por propia conveniencia puso en marcha los mecanismos espontáneos de la producción mercantil, conector de que ésta se reproduce geométricamente.

*"Hombre ocupado, enemigo anulado"*; parecía ser la máxima de ese momento dentro de la política del gobierno. Adicionalmente, se aprovechó la ola para dar la impresión exterior de que se abría a transformaciones liberalizadoras. Era muy común por esos días de 1993 observar grandes estampidas humanas de merolicos, al ver en determinados momentos a un camarógrafo de la televisión grabando una feria. Todos temían que fuera una encerrona de la policía para grabarlos y hacerles terminar como sus homólogos de 1981.

Numerosos personeros del régimen —Carlos Lage, por ejemplo— fueron vistos en muchas de estas ferias acompañados por extranjeros. Hoy sabemos que “cabildeaban” para convencer al mundo de que el gobierno cubano se estaba abriendo a su población, cuando en realidad lo que les interesaba era sólo eso, convencer; para acceder a nuevas fuentes de financiamiento, y ganar en credibilidad.

Las recomendaciones económicas del asesoramiento efectuado —a petición de la parte cubana— por el ex ministro español de Economía Carlos Solchaga, se aplicaron al estilo cubano. Es decir, se fabricó un bodrio ecléctico que permitió al entonces ministro de Exteriores Robaina propagar por el mundo que ya habíamos tocado fondo. Se le olvidó decir que el fondo cubano se comporta como los récords de Pipín Ferreras (campeón mundial en inmersión libre de origen cubano): siempre pueden ser superados en profundidad.

En ese mismo año de 1993 se decidió, al fin, legitimar el experimento. Fueron creados los mecanismos de control, una agencia estatal específica para ello —ONAT—, que más tarde serviría como aparato de estrangulación a los propios emprendedores, que sin proponérselo sirvieron de mecanismo de compensación social a un sistema que se encontraba en los estertores de la agonía.

De todos los espacios urbanos cubiertos por la nueva ola de comercialización, el más importante, sin ninguna duda, fue la feria establecida en la calle G de la barriada de El Vedado, en pleno corazón turístico de La Habana y a un kilómetro escaso de la Plaza José Martí, es decir, a la vista del centro del poder estatal.

Sus orígenes, como los de otros grupos o “brigadas de artesanos”, estuvieron relacionados con funcionarios del Poder Popular, y además, con cuadros intermedios de la Unión de Jóvenes Comunistas.

Lo cierto es que para fines de 1994 —a pocos meses de la válvula liberadora que significó para el régimen la salida masiva de balseros y el “renacimiento” del mercado campesino— la feria de la calle G desplazó en importancia a la de la Plaza de la Catedral. Esta última seguía siendo controlada por el grupo de Eusebio Leal, mediante algunos mecanismos legales fortalecidos a tales efectos, después de la “limpieza” de 1981. Estos eran el Fondo de Bienes Culturales y la Asociación Cubana de Artesanos Artistas.

Los organizadores de la feria de la calle G vieron el filón que podrían representar, en las nuevas condiciones, las elitistas limitaciones impuestas por grupos interesados en nuevos ingresos a la feria de la Plaza de la Catedral, y al hecho cierto de que la calle 23 y la propia calle G eran el centro geográfico del movimiento turístico de La Habana.

Nada habría tenido de extraordinaria con relación a otras ferias establecidas en la ciudad, si no fuera por el hecho de que la dirección de la “brigada” seleccionaba cuidadosamente los productos artesanos que allí se exponían a la venta, y que en el ámbito de las condiciones del momento, en la práctica funcionaba sólo con las leyes del mercado.

En poco tiempo, por sí misma, se convirtió en un polo turístico de la ciudad. Los guías de los autobuses de turismo —previo trato con la dirección de la feria— incluyeron en su itinerario la visita al “rastró” habanero. Diversos grupos móviles de empresas estatales comercializadoras de comida rápida se desplazaban los sábados y domingos a un mercado seguro, que movía grandes cantidades de divisas, donde eran clientes desde los turistas hasta los visitantes nacionales y los propios comerciantes cubanos que allí exponían sus mercancías.

Pronto la feria se extendió, comenzando en la calle 23. Avanzaba por todo el amplio paseo de G hasta casi llegar a la altura del Ministerio de Relaciones Exteriores, varias calles más abajo, en dirección hacia el malecón habanero.

Sin embargo, en el tramo de la calle 23 y hasta el mausoleo al presidente José Miguel Gómez, se estableció una nueva versión de la feria controlada por el Poder Popular y la ONAT, con productos menos elitistas, desde el punto de vista artístico, pero con mucha salida popular, que abarcan desde zapatos hechos a mano hasta útiles del hogar de todo tipo y función.

En torno a estas dos secciones de la feria se tejieron, de manera asombrosamente rápida, negocios de prestación de servicios y suministros destinados al personal de la feria y al público que la mantenía con vida.

Los aparcamientos de bicicletas comenzaron a florecer, así como las casas dedicadas al almacenamiento de mercancías y de útiles de venta —mesas, sombrillas, etc. —. Muchos hogares de los alrededores comenzaron a facilitar el uso de los servicios sanitarios por un módico precio y con unas condiciones de limpieza, por decenios olvidadas en los pocos lugares públicos que sobrevivían en La Habana.

Los comerciantes, que debían mantenerse hasta once horas bajo un sol de justicia, protegidos sólo por una sombrilla de playa, podían adquirir en su propio puesto de trabajo apetitosos menús, bebidas o aperitivos, servidos por los vecinos de las inmediaciones.

Al progresar la feria, los propios comerciantes crearon con sus ganancias un servicio de seguridad que bloqueaba las acciones de los ladrones —tironeros—, y para ello identificaron al personal encargado de la custodia con una camiseta confeccionada especialmente para ese servicio, y se adquirió un sistema de comunicación inalámbrico que facilitó la tarea de los guardas.

Numerosos diseñadores gráficos comenzaron a ofertar sus productos, tales como tarjetas de presentación, bolsas impresas con logotipos comerciales, cajas de embalaje y los mil y un renglones que pueden complementar una actividad comercial de este tipo. Algunas asociaciones legales en el país comenzaron a ofertar servicios de publicidad en las páginas de sus revistas, y ya se hablaba de contactos directos con asociaciones de comerciantes ambulantes y de ferias de otros países para intercambiar experiencias.

En su casi totalidad, los comerciantes de esta feria eran profesionales universitarios o técnicos medios de alta graduación. Muchos llegaron a decir que ahora estaban en Cuba, pero con Coca Cola. Se equivocaron, eran sólo la élite de un numeroso movimiento social de supervivencia utilizado por el gobierno para sus fines, y que tiene sus últimas escalas en el infeliz jubilado que vende los cigarrillos de su cuota para intentar reunir el dinero que lo salve de la inanición, en un país donde sin dólares o sin ingentes cantidades de dinero nacional no se puede siquiera mantener una alimentación básica, digan lo que digan las amañadas estadísticas estatales.

El segundo domingo de mayo de 1995 marcó la fecha exacta del fin del utópico sueño, en el que por enésima vez y por necesidad impuesta cayeron los más activos y emprendedores miembros de la población.

El presidente del Poder Popular en la ciudad paseó con bastante mala cara la feria en toda su extensión. Ya existían



referencias de pretextos sobre el supuesto maltrato al inexistente césped, así como propuestas concretas de los comerciantes para pagar la remodelación de toda la jardinería de la calle y su mantenimiento permanente. Los trabajadores por cuenta propia pagaron de sus bolsillos a las brigadas de limpieza que reorganizan el aspecto del lugar en tiempo récord, a pesar de cotizar impuestos por el espacio público utilizado.

Ese día se comunicó a todos los comerciantes que la feria desaparecía por orden del gobierno. Comenzó un largo camino de dislocación de sus miembros en micro espacios, con las peores condiciones y bajo la mirada controladora y ambiciosa de la más grande red de inspectores corruptos de la que se tenga memoria.

Era menester llenar las tiendas vacías del gobierno, darle de comer a toda una burocracia apática y menesterosa, y sobre todo, ayudar a mantener al mismo régimen que generó las condiciones de empobrecimiento del país. Ya se consideraba a salvo la misma dictadura que en 1992 exponía que se necesitaban dos años para sobrevivir a la caída del muro, ¡ni ellos mismos creían poder hacerlo! Llegaba la hora de las tiendas en divisas, de los oficiales convertidos en gerentes —con hijos residiendo en el extranjero representando el negocio familiar— de la Cuba con Tropicola.

Y no es que la bebida americana sea algo excepcional. Es que la cubana, confeccionada con azúcar amargo, tiene un sabor algo raro, quizás como la catalogó García Márquez allá por la década de los sesenta. Decía El Gabo por aquella fecha que tenía varios e imprecisos sabores; el mejor de todos, el sabor de las alas de una cucaracha.

---

## Anexo 2:

### Cronología de las modificaciones impositivas y su formulación legal

**1958:** Orden N° 39 (14 de julio) Raúl Castro diseña un sistema de impuestos, se establece la obligación de pagar un impuesto sobre la producción agrícola, forestal, ganadera y minera, ascendente al 10 % del total de lo producido. Se aplica en las áreas bajo control del Ejército Rebelde.

**1959:** Ley 447. (14 de julio) Impuesto General sobre las Personas Naturales y Jurídicas, así como el Impuesto sobre Utilidades de las Empresas. Se suprimen los impuestos locales y sectoriales, en alegación de racionalización.

Ley No. 448, que dispuso la constitución de la Comisión Administrativa Tributaria y el Departamento de Auditoría Fiscal.

El 23 de septiembre de 1959, fue puesto en vigor el “Decreto 2038”, “Reglamento de la Ley Tributaria”. Otras disposiciones, tales como la “Ley No. 579 “y la No 580”, que dispusieron la creación del Registro General de Contribuyentes del Estado, y la creación de la Dirección General de Impuestos Internos en el Ministerio de Hacienda.

Se dictaron además las “Leyes 629 y 639”, también sobre materia tributaria, la primera asignando recursos financieros para cubrir los gastos del Departamento de Auditoría Fiscal y la Comisión Administrativa Tributaria, y la segunda, que regulaba aspectos relativos al Impuesto sobre las Ventas en dos productos.

**1962:** Ley 998. Modifica en parte a la Ley 447. Su objetivo manifiesto era extinguir la inversión privada. Mantiene el impuesto sobre los ingresos en una época de constantes cambios y desvaríos.

**1967:** Ley 1213. Acorde con el Sistema de Cálculo Presupuestario se suprimen los impuestos al sector estatal y supuestamente a las personas naturales que trabajaran en empresas estatales (la inmensa mayoría de la población), pero se establece el Salario Nominal que mantiene el valor del Salario Neto (con descuento impositivo). dejando vigente el “Impuesto sobre Ingresos Personales”, el “Impuesto sobre Ingresos Brutos”, el “Impuesto sobre Transmisión de Bienes Inmuebles”, y el “Impuesto sobre Utilidades de las Sociedades de Capital”. De esta forma se eterniza la exacción -junto a la congelación de salarios- a varias generaciones de trabajadores.

**1976:** Ley 1323 (noviembre). Se crea el Comité Estatal de Finanzas. Desde fines de 1975 con el I Congreso del PCC, se inicia el llamado Proceso de Institucionalización, que transitaría también en 1976 con la implantación de la Constitución Socialista y en 1977 con las primeras elecciones del Poder Popular (Precedida desde 1973 con un “pilotaje” en la provincia de Matanzas).

**1981:** Decreto Ley 44 (6 de julio), estableció un esquema tributario, donde aún se mantiene el “Impuesto de Circulación”.

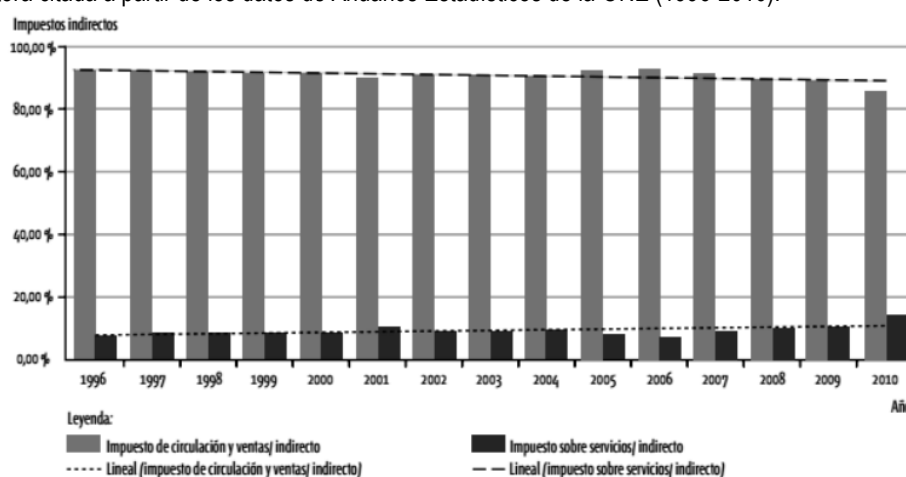
**1982:** Decreto Ley N° 50 reguló el régimen fiscal de las Empresas Mixtas y Asociaciones Económicas, con el fin de incentivar las inversiones de capital extranjero.

**1983:** Decreto Ley 66, que restableció el “impuesto sobre los ingresos brutos” de los agricultores pequeños y los ingresos netos de las cooperativas de producción agropecuaria, mediante escalas progresivas, que en la práctica no fueron aplicadas, reduciéndose el pago al 5% de los ingresos por ventas a las Entidades Estatales de acopio.

**1993:** Decreto-Ley 141 que establece el régimen tributario del trabajador por cuenta propia.

**1994:** Ley 73 del Sistema Tributario. Estableció 11 impuestos, 3 tasas y una contribución. En especial el impuesto sobre circulación y las ventas, recae teóricamente en el vendedor (sea estatal o privado), pero esta contribución indirecta se traslada al consumidor a través del precio. Entre 1996 y 2010 el consumidor participa en un promedio superior al 90% de la recaudación tributaria mediante el precio. A pesar de que supuestamente no correspondía a la población el pago de ese impuesto, este alcanzó en 2010 la cantidad de 13,462 millones. Ref. Leyda Fernández Leal. Profesora Titular Facultad de Economía. Universidad de La Habana. Cofin Habana, N° 4, oct-dic, 2012. PP.36-41 Link: [www.cofinhab.uh.cu/index.php/cofin/article/viewFile/84/83](http://www.cofinhab.uh.cu/index.php/cofin/article/viewFile/84/83)

A continuación una gráfica sobre la **Estructura de los Impuestos Indirectos**. Fuente: Elaboración propia de la autora citada a partir de los datos de Anuarios Estadísticos de la ONE (1996-2010).



**2012:** Ley 113 del Sistema Tributario. Se reestructura el sistema. Consultar capítulo 3 del presente ensayo.

---

### Anexo 3:

#### ONAT. Tribuciones; Modelos, Formularios e Instrucciones

A continuación los modelos establecidos para declarar y pagar tributos. Para descargarlos acceder

Link: [www.onat.gob.cu/?page\\_id=149](http://www.onat.gob.cu/?page_id=149)

También están disponibles en formato digital en las diferentes oficinas de ONAT.

- **DJ-08- “Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Personales:** mediante ella declaran y pagan dicho tributo las personas naturales: Trabajadores por cuenta propia, artistas, creadores y su personal de apoyo, periodistas, personal que recibe gratificaciones y otros que realicen actos gravados con este impuesto.
- **Las DJ-01, DJ-02 y DJ-02 A Declaración Jurada del Impuesto sobre Utilidades:** deben ser presentadas por las personas jurídicas, cubanas y extranjeras que obtengan utilidades imponibles, con independencia a su forma de organización o régimen de propiedad.
- **CR – 09 Modelo de Ingresos al Presupuesto:** Se emplea para declarar y pagar las obligaciones tributarias dentro o fuera del término establecido, liquidar los aplazamientos con o sin fraccionamiento de la deuda tributaria, pagar las determinaciones, aportar el recargo, el Impuesto sobre Ingresos Personales por las ventas de autos y viviendas o por los ingresos percibidos mediante contratos de trabajo en el exterior auto gestionados, así como otros aportes que se establezcan.
- **DJ-05 “Declaración Jurada del Impuesto sobre Transmisión de bienes y herencias:** la presentan los adjudicatarios de bienes, derechos y acciones, donatarios, legatarios y herederos, permutantes, cesionarios de derechos, y cualquier otro sujeto que realice o intervenga en actos o contratos gravados incluidos los relacionados con la adquisición de autos y viviendas, en la moneda en que estos se realicen. Se obtiene en las oficinas de correos por \$1.00 CUP, o en formato digital en la ONAT y lo llena el contribuyente. En caso de necesitar ayuda puede dirigirse a las oficinas tributarias o solicitar el servicio en los bufetes colectivos.
- **La DJ-06 Declaración Jurada de Ingresos no Tributarios:** la utilizan las empresas estatales para declarar y pagar el aporte por el Rendimiento a la Inversión Estatal, y las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano para aportar los dividendos. También se obtiene en la ONAT.
- **DJ-9 Declaración Jurada del Impuesto sobre Ingresos Personales\_– pesos cup Sector Agropecuario:** por medio de ella liquidan el Impuesto sobre Ingresos Personales las personas naturales autorizadas a realizar actividades del sector agropecuario, dentro de un mismo año fiscal.
- **Declaración Jurada Impuesto Sobre Utilidades Sector Agropecuario– CPA UBPC pesos CUP DJ 10 A:** se emplea para realizar la Declaración y pago anual (al finalizar el año fiscal en correspondencia con los ciclos productivos de la actividad de que se trate) o parcial (un período menor de 12 meses al causar baja el contribuyente) del Impuesto sobre Este modelo se obtiene en las oficinas tributarias.

- **Declaración Jurada Impuesto Sobre Utilidades Sector Agropecuario–Ccs., Granjas Estatales, Empresas Y Otras Entidades Estatales Pesos CUP DJ-10 B:** se presenta para realizar el pago anual (finalizado el año fiscal y en correspondencia con los ciclos productivos de la actividad de que se trate) o parcial (un período menor de 12 meses al causar baja el contribuyente), del Impuesto sobre Utilidades en Pesos – CUP, así como los Ingresos Brutos en el caso de las personas jurídicas cubanas y las extranjeras con establecimiento permanente en el territorio nacional, cuando por las características que revista su forma de organización, no sea posible determinar de manera fehaciente su utilidad imponible.
- **Declaración Jurada del Impuesto sobre Utilidades de las Cooperativas No Agropecuarias Pesos CUP, DJ- 11:** Es el impuesto mediante el cual las Cooperativas No Agropecuarias declaran y pagan el Impuesto sobre Utilidades.
- **Declaración Jurada Impuesto sobre Ingresos Personales– Pesos CUP Usufructuarios de Tierra DJ-12:** Es el modelo mediante el cual los usufructuarios de tierras declaran y pagan el impuesto sobre los Ingresos Personales.
- **El RC-04 A “Vector Fiscal Personas Naturales”** contiene la información básica personalizada que cada contribuyente necesita conocer para ejecutar y probar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: importe a pagar, código del tributo, periodos y fechas límites de liquidación, porcentaje del recargo para los morosos, beneficios fiscales para los cumplidores, la casilla para confirmar si el pago se realizó y otros datos de interés. Se utiliza junto al RC-05 Identificación Fiscal Única para ejecutar el pago en las sucursales bancarias.

## Bibliografía:

- **Referencias:**

Las citas referenciadas se han resuelto en el propio texto, incluidos los enlaces con el fin de facilitar la lectura del documento. En tales casos se informa la fuente, autor y cuando se transcriben fragmentos de otras obras se procede al preceptivo entrecomillado

- **Consultas:**

1. Cuba, Código de Trabajo. Bibliografía laboral cubana 1921-1956. Ministerio de Cultura. Biblioteca Nacional José Martí (3 tomos). Link [www.bnjm.cu](http://www.bnjm.cu)
2. Base Code Guidance. Ethical Trading. Initiative. OIT. <https://drive.google.com/open?id=0B53dY0dExz2acVBiYW5YM1dIMVk>
3. Gaceta Oficial. República de Cuba. Gaceta Oficial No. 004 Extraordinaria de 22 de enero de 2009. Link <https://drive.google.com/open?id=0B53dY0dExz2ablDcHJTeXUtQmc>
4. Calificador de Cargos Técnicos y Comunes. Resolución Número 108/2005. Consejo de Estado. Cuba. Link <https://drive.google.com/open?id=0B53dY0dExz2aVvk9uTkljTmRuNkU>
5. Gaceta Oficial. República de Cuba. Gaceta Oficial No.7 Extraordinaria 23 de marzo 2016. Link <https://drive.google.com/open?id=0B53dY0dExz2aVFFvMjZlY3oyZTQ>
6. Manual de Nóminas y Retenciones. Ministerio de Salud Pública. Cuba. 2015. Link <https://drive.google.com/open?id=0B53dY0dExz2aRk0wVU9Mc1paTmc>

7. Los impuestos Directos e Indirectos. Revista Economía. Madrid, España. 2015. Link <https://drive.google.com/open?id=0B53dY0dExz2ab0NJUUxWVdhuQ2M> Las Rentas del Capital de la Administración Pública. Revista Economía. Madrid. España. 2016. Link <https://drive.google.com/open?id=0B53dY0dExz2aZTUxbHBxRTJ5YTA>
8. Anuario Estadístico de Cuba. Empleo y Salarios. 2014. ONEI. Oficina Nacional de Estadísticas e Información. Edición 2015. Link <https://drive.google.com/open?id=0B53dY0dExz2aQII1ZjRjUVRcRzA>
9. Gaceta Oficial. República de Cuba. Ley No. 105/08. Seguridad Social. Gaceta Oficial No.004 Extraordinaria de enero 2009. Link. <https://drive.google.com/open?id=0B53dY0dExz2aX0h3RTgzb0U0ZEE>
10. Así aportan sus tributos los trabajadores del sector empresarial cubano. ONAT. Dirección de Atención al Contribuyente. 12 páginas. La Habana 2016. Link: [www.onat.gob.cu](http://www.onat.gob.cu)
11. Brian J. L. Berry. City Size Distributions and Economic Development. Source: Economic Development and Cultural Change, Vol. 9, No. 4, Part 1 (Jul., 1961), pp. 573-588 Published by: The University of Chicago Press Stable URL: <http://www.jstor.org/stable/1151867>
12. Manual para el Informe Periódico Universal. FIDH. Federación Internacional de Derechos Humanos. Dic.2009. Link <https://drive.google.com/open?id=0B53dY0dExz2aa093UV9Ia0g4SFE>
13. Massive Fraud: The corruption of the 2013 UPR Review of Cuba. Advance Copy. Report by UN Watch. United Nations Human Rights Council. Geneva, May 1, 2013. Link <https://drive.google.com/open?id=0B53dY0dExz2adFpETkdTRWINMWs>

- **Bases de Datos:**

**BD de Economía Nacional. ONEI.** Oficina Nacional de Estadísticas e Información. República de Cuba  
**Link en formato pdf**

1. Salario Medio. 2015. Link. <https://drive.google.com/open?id=0B53dY0dExz2ad1Z4NVBmc29ibmM>
2. Empleo y Salario. 2016. Link <http://www.onei.cu/aec2014/07%20Empleo%20y%20Salarios.pdf>

**Link en formato Excel**

1. BD N° 3 Población. <https://drive.google.com/open?id=0B53dY0dExz2aT2JrN2lxekFpdGs>
2. BD N° 5 Cuentas Nacionales. <https://drive.google.com/open?id=0B53dY0dExz2aQWJ2LTUzMER3bXM>
3. BD N° 6 Finanzas. <https://drive.google.com/open?id=0B53dY0dExz2aLWhSUDM2ZG5FV1U>
4. BD N° 7 Empleo y Salarios. <https://drive.google.com/open?id=0B53dY0dExz2aQigwbEtkajFnWTA>
5. BD N° 14 Comercio Interno. <https://drive.google.com/open?id=0B53dY0dExz2abTUwWVFKMWcxciQ>

**Fuentes de las series estadísticas y otros datos sistematizados:**

**BD N° 7 Empleo y Salarios**

7.1 Población económicamente activa. Fuente: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Oficina Nacional de estadísticas e Información. 1985-2012

7.2 Ocupados en la economía según situación del empleo. Fuente: Ministerio del Trabajo y

Seguridad Social. Oficina Nacional de estadísticas e Información.1985-2012

7.3 Ocupados por clase de actividad económica. Fuente: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Oficina Nacional de estadísticas e Información.1985-2012

7.4 Salario medio mensual en las entidades estatales y mixtas por clase de actividad económica. Fuente: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Oficina Nacional de estadísticas e Información.1985-2012.

7.5 Salario medio mensual en entidades estatales y mixtas por provincias. Fuente: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Oficina Nacional de estadísticas e Información.1985-2012.

7.6 Nivel educacional de la población económicamente activa por sexos. Fuente: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Oficina Nacional de estadísticas e Información.1985-2012.

7.7 Nivel educacional de los ocupados por sexos. Fuente: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Oficina Nacional de estadísticas e Información.1985-2012.

7.8 Distribución por edades de los trabajadores por categoría ocupacional y sexos. Fuente: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Oficina Nacional de estadísticas e Información.1985-2012.

7.9 Distribución de la fuerza de trabajo por categoría ocupacional y sexos. Fuente: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Oficina Nacional de estadísticas e Información.1985-2012.

7.10 Indicadores seleccionados de accidentes del trabajo en las entidades estatales y mixtas. Fuente: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Oficina Nacional de estadísticas e Información.1985-2012.

7.11 Indicadores seleccionados de accidentes del trabajo por provincias. Fuente: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Oficina Nacional de estadísticas e Información.1985-2012.

7.12 Gastos del régimen de seguridad social. Fuente: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Oficina Nacional de estadísticas e Información.1985-2012.

7.13 Gastos del régimen de seguridad social por provincias. Fuente: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Oficina Nacional de estadísticas e Información.1985-2012.

7.14 Cantidad de beneficiarios de la seguridad social vigentes, pensión media y altas concedidas. Fuente: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Oficina Nacional de estadísticas e Información.1985-2012.

7.15 Principales indicadores del sistema de la asistencia social. Fuente: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Oficina Nacional de estadísticas e Información.1985-2012.

7.16 Principales indicadores del sistema de la asistencia social por provincias. Fuente: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Oficina Nacional de estadísticas e Información.1985-2012.

7.17 Anexo: Salario mínimo. Fuente: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Oficina Nacional de estadísticas e Información.1985-2012.

#### **Otras Fuentes:**

1. Cuba: Economía y Demografía 2016 | [www.datosmacro.com](http://www.datosmacro.com)
2. Series del Salario Real en Cuba por Autores.1989-1999. Compilación de Nuria Rueda López a partir de CEPAL, ONEI, Vidal Quadras y Togoires. Editora: eXtoikos N° 7. 2012. España. Indexado por Dialnet.
3. Banco Mundial. PPA. Individual Consumption expenditure by government.2011

4. Salario y Productividad. Cuba. 1989-2014. CIA World Factbook. 2015. (Tablas y gráficos referenciados en el cuerpo del ensayo)
5. Inflación en Cuba 1988-2013. Artículo: La brecha entre salarios y precios se ha profundizado. Separata de uso oficial. Oficina Nacional de Estadísticas. 2014
6. Sistemas y formas de pago en Cuba (versión oficial). Videos Diario Trabajadores. Enero de 2015. Links:  
6.1 Sistemas y formas de pago en Cuba I: <https://www.youtube.com/watch?v=VDCniC4ecZ0>  
6.2 Sistemas y formas de pago en Cuba II: <https://www.youtube.com/watch?v=ZliOS-K9CKY>  
6.3 Sistemas y formas de pago en Cuba III: <https://www.youtube.com/watch?v=mjB39Dh4tSg>
7. Modelos, formularios e instrucciones para las Declaraciones de Impuestos en Cuba. ONAT. Oficina Nacional de Administración Tributaria. 2016. Link: [www.onat.gob.cu/?page\\_id=149](http://www.onat.gob.cu/?page_id=149)
8. Metodología para Indicadores de Marginación y Marginalidad en Cuba. Miguel A. García y Colab.. Ceninfec-FHC. Madrid, 2013. Cuba. El estado de la Nación. Conferencia.  
<https://www.youtube.com/user/CENINFECubanos>